



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXX

Lunes, 7 de octubre de 2013

Núm. 231

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>	
SECCIÓN TERCERA				
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza				
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación del catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la DPZ	2	Bubierca	9	
SECCIÓN QUINTA				
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza				
Anuncio sobre la aprobación de la hoja de aprecio municipal relativa al justiprecio expropiatorio de porción de terreno correspondiente a la finca número 6 de las afectadas por el proyecto de restauración ambiental en las riberas del río Ebro, Galacho de Juslibol y su entorno (desarrollo de Plan especial)	2	Cadrete	9	
Anuncio relativo a acuerdo por el que se estima recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del área U-64-3	2	Calatayud	10	
Anuncio relativo a la aprobación de operación jurídica complementaria número 3 del proyecto de reparcelación del sector SUZ 88/1 "Canal Imperial-Montes de Torrero"	2	Comarca Bajo Aragón-Caspe	10	
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación del área de intervención AC-56 "San Lamberto"	3	Ejea de los Caballeros (2)	10	
Colegio de Procuradores de Zaragoza				
Anuncio relativo a acuerdo por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de este Colegio de Procuradores	3	Ibdes	11	
Confederación Hidrográfica del Ebro				
Anuncios (3) sobre solicitudes de aprovechamiento de aguas y autorización de vertido y concesión de aprovechamiento de aguas en distintos términos municipales	3	La Almunia de Doña Godina	11	
Servicio Provincial de Economía y Empleo				
Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Nuevo Acuario de Zaragoza, S.L.	4	Leciñena	12	
SECCIÓN SÉPTIMA				
Administración de Justicia				
<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>				
Secretaría de Gobierno (jueces de paz)				18
Sala de lo Social				19
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>				
Juzgado núm. 16 (3)				19
Juzgado núm. 19				19
Juzgado núm. 21				19
Juzgado núm. 1 de La Almunia de Doña Godina				19
<i>Juzgados de lo Mercantil</i>				
Juzgado núm. 2				19
<i>Juzgados de Instrucción</i>				
Juzgado núm. 4				20
<i>Juzgados de lo Social</i>				
Juzgado núm. 3				20
Juzgado núm. 5				20
Juzgado núm. 6				20
Juzgado núm. 7 (5)				20
Juzgado núm. 1 de Teruel				22
Juzgado núm. 1 de Cuenca				22
Juzgado núm. 1 de León				22
Juzgado núm. 2 de Ponferrada (2)				23
SECCIÓN SEXTA				
Corporaciones locales				
Aguilón	8			
Alagón	9			
Bordalba	9			
Borja	9			
Botorrita	9			

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 11.079

La Corporación Provincial, por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2013, aprobó inicialmente la modificación del catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Expuesta al público por el período de quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOPZ núm. 211, de 13 de septiembre de 2013, dando cumplimiento al artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se han presentado reclamaciones a la modificación efectuada, por lo que se entiende aprobada definitivamente.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a efectos de lo establecido en el artículo 171 del mismo y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace pública la modificación efectuada en el catálogo de puestos de trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, publicado en el BOPZ núm. 19, de 24 de enero de 2013, respecto del puesto de interventor Asistencia y Asesoría Económica a Entidades Locales, clave 887, concretando la descripción de sus funciones y asignándole el régimen de dedicación plena.

Zaragoza, a 3 de octubre de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.008

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, con fecha 19 de septiembre de 2013, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Que habida cuenta del enorme tiempo transcurrido para la formulación de hoja de aprecio relativa al justiprecio expropiatorio de una porción de terreno de 694 metros cuadrados de superficie, procedente de la finca catastral Pol. 216-304 afectada por la ejecución del proyecto de “Restauración ambiental en las riberas del río Ebro, galacho de Juslibol y su entorno (desarrollo de Plan especial)”, sin que dicho trámite haya sido evacuado por la propiedad, que resulta desconocida, aprobar la hoja de aprecio redactada por la Unidad de Proyectos y Valoraciones del Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, cuyo importe asciende a un total de 2.546,94 euros, cifra que incluye el valor del suelo, bienes ajenos al suelo y demás porcentajes legales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, dando traslado de la misma a los interesados para que en el término de diez días desde que reciban la notificación de la presente resolución manifiesten si la aceptan o la rechazan, con la advertencia de que en este último supuesto tendrán derecho a presentar todas las alegaciones empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración.

Segundo. — En el caso de que no sea aceptada la hoja de aprecio municipal, se remitirá el expediente con todas sus actuaciones al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, para la determinación del justiprecio expropiatorio en vía administrativa, tal y como se señala en el artículo 31 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, a cuyos efectos se designa para actuar como vocal de la Administración actuante, indistintamente, a doña Marina Ureta y don Manuel Pérez Corzán.

Todo ello en aplicación del artículo 92 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y artículo 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2013. — El secretario general, P.A., Pedro Marín Ballabriga.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.949

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2013, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Estimar el recurso de reposición interpuesto por Juan Jesús Simón Gracia contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del área U-64-3, redactado de oficio, y en consecuencia adjudicar el

brazal mediano, por mitades y hasta el eje, a los propietarios colindantes, con base en el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 17 de septiembre de 2013.

Segundo. — Notificar esta resolución a los propietarios comprendidos en el ámbito, con indicación de la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo contra ella.

Tercero. — Introducir en el proyecto redactado de oficio las rectificaciones derivadas de la estimación del recurso interpuesto y emitir la preceptiva certificación para acceso al Registro de la Propiedad de la reparcelación aprobada definitivamente.

Cuarto. — Dar traslado de esta resolución al Servicio de Administración de Suelo, al Departamento de Contratación y Patrimonio y a la Oficina Técnico Administrativa de Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos, visto que una de las parcelas resultantes de esta reparcelación se adjudicará a la entidad mercantil Mariano López Navarro, S.A.U., en cumplimiento del acuerdo adoptado en su día por el Servicio de Administración de Suelo, y que esta entidad ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo contra la desestimación de la solicitud de declaración de incumplimiento del contrato celebrado en su día con este Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, a 24 de septiembre de 2013. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A.: La letrada adjunta a la Jefatura del Servicio, Edurne Herce Urzaiz.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.000

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar a instancia de don Miguel Ángel Castillo Malo, presidente de la Junta de Compensación del sector SUZ 88/1 “Canal Imperial-Montes de Torrero”, operación jurídica complementaria número 3 del proyecto de reparcelación del citado sector, según texto refundido fechado en julio de 2013.

Segundo. — La eficacia de este acuerdo queda condicionada a la aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del estudio de detalle que se tramita conjuntamente en el expediente número 182.810/13, a cuyas determinaciones se adecua el proyecto de reparcelación del sector SUZ 88/1 en virtud de la presente operación jurídica complementaria.

Tercero. — Una vez firme en vía administrativa, expedir certificación de este acuerdo para proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la presente operación jurídica complementaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, y en los artículos 1, 2.2, 6 y 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Cuarto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y notificarlo a la promoción del expediente y demás propietarios e interesados afectados, con indicación de los recursos procedentes.

Además de a los propietarios que figuran en la relación de propietarios e interesados contenida en el apartado 1.7 de la memoria del proyecto de operación jurídica complementaria, deberá notificarse el presente acuerdo a los propietarios de las parcelas que tienen adscrita en régimen de atribución “ob rem” participación en las fincas de carácter procomunal R02pc, R04pc, R08pc, R10pc, R17pc y R18pc que se ven afectadas, y asimismo, como interesada, a la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, a cuyo favor existe constituida hipoteca que grava una participación indivisa del 80,27% de la finca R03c, también afectada.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el

acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2013. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A.: La letrada adjunta a la Jefatura del Servicio, Edurne Herce Urzaiz.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.001

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo, a instancia de don Antonio Clavería Cintora, presidente de la Junta de Compensación del área de intervención AC-56 “San Lamberto”, cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación de la citada área aprobada en la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada en fecha 9 de abril de 2013, cuya acta protocolizada notarialmente obra en el expediente administrativo.

Segundo. — Aprobar disolución de la Junta de Compensación del área de intervención AC-56 por el cumplimiento de los fines para los que fue constituida, solicitada igualmente por don Antonio Clavería Cintora, presidente de la Junta de Compensación de la citada área.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo al Registro de Entidades Colaboradoras y Programas.

Cuarto. — Autorizar a instancia de don Antonio Clavería Cintora, presidente de la Junta de Compensación del área de intervención AC-56, gestionada por el sistema de compensación, cancelación de las cargas registrales de afección al pago de los costes de urbanización de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación de la citada área que se relacionan a continuación, de conformidad con el artículo 20.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, una vez recibidas las obras de urbanización por el Ayuntamiento y encontrándose todos los propietarios al corriente de sus obligaciones económicas con la Junta, según consta en el acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación del área AC-56 celebrada el día 9 de abril de 2013, cuya acta protocolizada notarialmente obra en el expediente administrativo.

Las fincas respecto de las cuales se autoriza la cancelación de la afección real al cumplimiento de la obligación de urbanizar son las siguientes:

- Parcela U1. Finca registral número 86.084.
- Parcela U2. Finca registral número 86.086.
- Parcela U3. Finca registral número 86.088.
- Parcela U4. Finca registral número 86.090.
- Parcela U5. Finca registral número 86.092.
- Parcela U6. Finca registral número 86.094.
- Parcela M1.1. Finca registral número 86.096.
- Parcela M1.2. Finca registral número 86.098.
- Parcela M2. Finca registral número 86.100.
- Parcela D1. Finca registral número 86.102.
- Parcela D2. Finca registral número 86.104.
- Parcela R1. Finca registral número 86.106.
- Parcela R2. Finca registral número 86.108.

Quinto. — Notificar el presente acuerdo a los propietarios de las parcelas en el área AC-56 afectadas y a la Junta de Compensación de la citada área, con indicación de los recursos pertinentes.

Sexto. — Una vez firme en vía administrativa, expedir certificación administrativa de este acuerdo para su remisión al Registro de la Propiedad.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2013. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., Edurne Herce Urzaiz.

Colegio de Procuradores de Zaragoza

Núm. 11.065

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de septiembre del presente año, con la presidencia del decano, excelentísimo señor don Luis Ignacio Ortega Alcubierre, aprobó, entre otros, el acuerdo de 10 de septiembre de 2013 del Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Colegio de Procuradores de Zaragoza.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplir lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero. — Los ficheros del Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo.

Segundo. — Se suprimen los ficheros incluidos en el anexo I de este acuerdo en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.3.

Tercero. — Los ficheros que se recogen en los anexos de este acuerdo se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto. — En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo en el BOPZ.

Quinto. — El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 24 de septiembre de 2013. — El decano, Luis Ignacio Ortega Alcubierre.

ANEXO I

Ficheros que se suprimen

Órgano responsable: *Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza*.

- a) Identificación del fichero: “Cuotas variables”.
- b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción: Destrucción por medios idóneos.

Motivos: No responder a ninguna finalidad en la estructura actual del Colegio.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 10.947

Ayuntamiento de Fayón ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Fayón.

Cauce: Río Ebro.

Municipio de la toma: Fayón (Zaragoza).

Caudal: 19,09 litros/segundo.

Volumen máximo anual: 225.000 metros cúbicos.

Destino: Riegos.

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este “Boletín Oficial” se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 24-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las diez horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 6 de septiembre de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS**Núm. 10.971**

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 6 de septiembre de 2013 se otorga a Manuel Francés Francés la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas directamente del cauce del río Huerva (90132) por su margen izquierda, en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza), en el punto de coordenadas UTMX: 663080; UTM Y: 4577863, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,112 litros por segundo y un caudal máximo instantáneo de 11,11 litros por segundo destinado a riego por goteo de 0,42 hectáreas de viña, en el polígono 22, parcela 45, del mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 6 de septiembre de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Batriñá.

COMISARÍA DE AGUAS**Núm. 10.972**

El Ayuntamiento de Luesia ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Luesia.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de una zona de acampada del camping Pigalo.

Término municipal del vertido: Luesia (Zaragoza).

El vertido de aguas residuales generadas en la zona de acampada, estimado en 1.950 metros cúbicos, se trata en una fosa séptica de 10 metros cúbicos de capacidad previamente a su vertido al río Arba de Luesia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Batriñá.

Servicio Provincial de Economía y Empleo**CONVENIOS COLECTIVOS****Empresa Nuevo Acuario de Zaragoza, S.L.****Núm. 10.995**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Nuevo Acuario de Zaragoza, S.L.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Nuevo Acuario de Zaragoza, S.L. (código de convenio 50100061012013), suscrito el día 19 de julio 2013 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 2 de septiembre de 2013, requerida subsanación y aportada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2013. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO**CAPÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES****PREÁMBULO**

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo que se suscribe, formada por representantes de la empresa Nuevo Acuario de Zaragoza, S.L., y por el representante legal de los trabajadores de la empresa en nombre de la plantilla laboral, se reconocen representatividad y legitimación bastantes para la firma del presente convenio.

Artículo 1.º *Objeto*. — El presente convenio colectivo tiene por objeto regular las relaciones laborales entre quienes lo conciertan: la empresa Nuevo Acuario de Zaragoza, S.L., y el personal laboral de la misma. Será de aplicación, con carácter supletorio, el Estatuto de los Trabajadores para lo no regulado en este convenio.

Art. 2.º *Ámbito personal*. — Este convenio afectará a todos los trabajadores que durante la vigencia del mismo integren la plantilla de Nuevo Acuario de Zaragoza, S.L., sea cual sea su categoría profesional.

Art. 3.º *Ámbito funcional*. — El presente convenio afectará a todos los trabajadores que incluidos en su ámbito personal presten sus servicios en el centro de trabajo sito en el Acuario de Zaragoza, sito en avenida de Ranillas, sin número, de la ciudad de Zaragoza.

Art. 4.º *Ámbito temporal, vigencia y duración*.

A) El período de duración de este convenio será de cuatro años, con inicio el 1 de enero de 2013 y finalizando el 31 de diciembre de 2016.

B) En cuanto a los efectos económicos se referencian en el anexo I los salarios que van a regir a partir del día 1 de enero de 2013.

Art. 5.º *Denuncia y prórroga*.

El presente convenio colectivo se entenderá denunciado de forma automática al término de su vigencia.

Concluida la duración pactada, no obstante, se mantendrá su vigencia hasta la firma de un nuevo convenio colectivo o se dicte un laudo arbitral.

Art. 6.º *Absorción y compensación*. — Si en el plazo de vigencia de este convenio se acordasen por norma con fuerza de obligar condiciones que, parcial o totalmente, afectasen a las que en él están contenidas, solo se aplicarán las nuevas si, consideradas globalmente y en cómputo anual, estableciesen para los trabajadores condiciones mejores que las señaladas en el presente convenio.

La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente pacto colectivo, por estimar y aceptar que, en su conjunto y globalmente consideradas, son más beneficiosas para los trabajadores.

Art. 7.º *Vinculación a la totalidad, unidad de convenio y obligatoriedad*. — Todas las condiciones pactadas forman una unidad orgánica e indivisible a efectos de su aplicación y siempre con referencia individual a cada trabajador. En el supuesto de que por la autoridad laboral se estimase que alguna de sus partes conculca la legalidad vigente y remitiese el convenio a la jurisdicción laboral, éste quedaría sin eficacia únicamente respecto de dicha/s materia/s, subsistiendo el resto de su contenido.

El presente convenio obliga tanto a la empresa como a la totalidad de los trabajadores a quienes afecte durante el tiempo de su vigencia, sin que este pueda modificarse por convenio de ámbito distinto.

Art. 8.º *Comisión paritaria*.

1. La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, aplicación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento. La comisión paritaria emitirá dictámenes en el ejercicio de su función interpretativa y aplicativa o laudos en el ejercicio de su función arbitral. Si surgiera algún conflicto sobre una materia no regulada en el presente convenio, la comisión paritaria estará facultada para cubrir esa laguna, teniendo como base vinculante para desempeñar esta labor las normas legales, pero ninguna norma de carácter convencional.

La comisión podrá acordar en la primera reunión el establecimiento de un régimen interno de funcionamiento.

Asimismo la comisión paritaria podrá conocer de los desacuerdos de inaplicación de las condiciones de trabajo del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 del estatuto de los trabajadores.

Cualquiera de las partes, mediante petición motivada, podrá someter a esta comisión la discrepancia, aportando la información y documentación necesaria. La comisión dispondrá de un plazo de siete días para pronunciarse.

A estos efectos, se considerará información necesaria, al menos, la materia de inaplicación, el periodo de inaplicación, los trabajadores afectados, así como el acta de desacuerdo y las actas del periodo de consulta, si las hubiere. Asimismo, la documentación relativa a la concurrencia de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Si la comisión paritaria no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir a los procedimientos establecidos en el Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (ASECLA) para solventar de manera efectiva su discrepancia.

2. Estará integrada por seis vocales (tres representantes de la empresa y tres representantes de los trabajadores), de los que uno será el representante legal de los trabajadores. Por ambas partes, y en la medida de lo posible, los vocales serán los miembros de la comisión negociadora de este convenio.

Igualmente podrán nombrarse asesores cuyo número no supere al de vocales, los cuales tendrán voz pero no voto.

3. Los acuerdos de la comisión paritaria lo serán siempre con el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones (dos de tres), debiendo estar presentes al menos dos de los tres representantes de cada parte, pudiendo, en caso de ser necesario, designar sustitutos, y sus dictámenes serán vinculantes tanto para la empresa como para los trabajadores, pudiendo incorporarse como anexos al convenio, con independencia de las acciones que sean procedentes ante la autoridad o jurisdicción competente.

Ambas partes convienen dar en conocimiento a la comisión paritaria cuantas discrepancias y conflictos puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del convenio, a fin de que la comisión paritaria emita un dictamen sobre el particular.

4. Se reunirá la comisión paritaria a instancia de cualquiera de las partes, con previo aviso a la otra con al menos siete días de antelación a la celebración de la reunión, y deberá entregarle por escrito una exposición del asunto que se desea someter a la comisión, salvo causa de fuerza mayor. La comisión paritaria se reunirá en el domicilio social de la empresa.

5. Será trámite preceptivo previo para la interposición de conflicto colectivo de trabajo el que el motivo del mismo sea conocido e interpretado por la comisión paritaria.

Art. 9.º *Garantía personal*. — Se respetarán aquellas condiciones económicas individuales que, disfrutadas “ad personam” y examinadas en su conjunto año, sean superiores a las pactadas en el presente convenio para la categoría que se ostente.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Art. 10. *Facultad de organización*. — La organización del trabajo es facultad propia de la dirección de la empresa y la ejercerá de conformidad con las disposiciones legales.

Art. 11. *Clasificación según permanencia*.

1. Personal fijo permanente: En las modalidades de tiempo parcial o tiempo completo.

2. Personal fijo de trabajo discontinuo: En las modalidades de tiempo parcial o tiempo completo.

3. Personal interino.

4. Personal eventual.

5. Personal contratado para obra o servicio determinado.

En cualquier caso, la enumeración anterior es meramente enunciativa, pudiendo la empresa, en cualquier momento, contratar uno o varios trabajadores acogidos a cualquier modalidad contractual que contemple la legislación laboral vigente en cada momento y que la empresa estime oportuna.

Art. 12. *Clasificación profesional*. — El tipo de actividad desarrollada por la empresa, en tanto que depende de factores tan imprevisibles como las celebraciones de colectivos, imprevista afluencia de grupos numerosos, fechas señaladas, horas, la mayor o menor afluencia de público, supone que los trabajadores deben atender a requerimiento de la empresa en cada momento, e incluso dentro de una misma jornada, las necesidades de ocupación de puestos de trabajo en función de los factores mencionados, para prestar un mejor servicio a los usuarios del Acuario, atendiendo a la polivalencia funcional.

La clasificación y nomenclatura es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener provistas todas las plazas enumeradas si la necesidad y volumen de la función específica no lo requiere, por consiguiente, la empresa se reserva el derecho de su modificación, ampliación y determinación del número de puestos de trabajo y cobertura efectiva de los mismos, en la medida que las necesidades del servicio lo requieran y siempre sin perjuicio del derecho adquirido por el trabajador.

Son asimismo enunciativos los distintos cometidos asignados a cada categoría profesional, pues todo trabajador está obligado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos de su grupo profesional.

GRUPO I. — TÉCNICOS:

Dentro de este grupo se distinguen las categorías de director técnico, conservador y veterinario.

1. Director técnico.

Es el titular que, en posesión de un certificado de estudios universitarios idóneos, sea capaz de llevar a cabo la organización, entretenimiento y actividades propias de una colección zoológica o reserva de animales.

Sus cometidos quedarán vinculados a la dirección de la empresa (Consejo de Administración y/o director general) y serán desarrollados según el horario y condiciones específicas que se hayan suscrito.

Sus funciones esenciales son: hacer cumplir las disposiciones dictadas por la dirección de la empresa, dirigir el trabajo laboral en la amplitud que se le encomiende; realizará propuestas de adquisiciones y salida de especies animales y productos; conformación de las propuestas de gasto y una vez autorizadas por la dirección de la empresa, darles conformidad formal; propuesta de nuevas instalaciones, características de las mismas y ordenación general del recinto del Acuario y sus reformas; propuesta de iniciativas en lo que concierne a la labor científica o de investigación, congresos, conferencias, publicaciones y proyección exterior en general; asistencia técnica a otras instituciones zoológicas, de acuerdo con las directrices que determine la dirección de la empresa, etc. Efectuará también cuantas funciones, con algún contenido técnico, le indique la dirección de la empresa.

Formulará a la dirección de la empresa un parte quincenal de actividades, incidencias y propuestas.

2. Conservador.

Es el técnico que desarrolla su actividad en un cometido funcional determinado del Acuario como especialista del mismo, desde el doble punto de vista técnico y organizativo, con obligación de un perfeccionamiento continuado en su específica actividad.

Adjunto a este trabajo esencial, desarrollará otros complementarios que le serán señalados como pueden ser los de carácter científico, publicaciones, proyección exterior, trabajos de laboratorio, anatomo-patología, reportajes fotográficos, escuela de perfeccionamiento, etc.

Estará a las órdenes directas de la dirección de la empresa, a quien informará conjuntamente con el director técnico de todas las incidencias y desarrollo de su cometido formulando un parte diario escrito y resolviendo con aquellas de acuerdo con sus atribuciones.

Tendrá mando sobre el personal que se le encomiende.

Hace visitas guiada a clientes y presentaciones didácticas con animales.

3. Veterinario.

Es el técnico que, en posesión de título facultativo idóneo, lleva a cabo las actividades específicas para cubrir las necesidades que Acuario requiera, circunscritas a los problemas sanitarios, entre las que se comprenderán: cirugía mayor y menor, reducción de fracturas y curas especiales de todo orden; anestesia y aplicación de tranquilizantes en operaciones de embarque, captura y reducción de animales o acciones similares; necropsias; toma de muestras para análisis; preparación de piezas anatómicas, órganos, etc., con destino al archivo clínico del Acuario; diseño de las dietas alimenticias de los animales y control de la calidad de las nuevas remesas de alimentos que entran en la cocina, etc.

Del puntual cumplimiento de su labor dará cuenta a la dirección Técnica mediante parte diario escrito.

Dependerá directamente del director técnico y tendrá mando sobre el personal obrero en cuanto concierne a su peculiar cometido.

Celebrará consultas sobre problemas de su especialidad, tantas veces como sea preciso, con otros veterinarios o conservadores, coordinando con ellos la labor de su especialidad, la ejecución material de las intervenciones y el dictamen relativo a las mismas, el cual transcribirá por escrito, para su oportuno archivo.

Hace visitas guiada a clientes y presentaciones didácticas con animales.

4. Responsable Departamento de Educación.

Es el técnico que, en posesión de título facultativo idóneo realiza entre otras las siguientes funciones:

Fijar los objetivos y el plan de acción de su departamento, elaboración de fichas de especies y paneles divulgativos, elaboración y adaptación de los guiones de las visitas guiadas, elaboración de guías pedagógicas, diseño de talleres con carácter educativo para visitantes, responsable de las instalaciones educativas (aula educativa) con su equipamiento y material biológico, encargo del diseño y elaboración del material para la formación del personal del Acuario, establecimiento y seguimiento de convenios con instituciones públicas o privadas, elaboración y actualización de los contenidos de páginas web y redes sociales, organización de las visitas guiadas (necesidad de organización de personal, horarios, etc.).

GRUPO II. — PROFESIONALES DE OFICIO:

1. Acuarista o cuidador.

Es el trabajador que tiene amplio conocimiento del cuidado de los animales con pleno dominio de sus funciones en la dependencia donde ejerce su cometido, con iniciativa, responsabilidad y rendimiento.

Conocerá el modo y momento de realizar las diversas operaciones y cuidados que precisan los animales a su cargo y los medios que garanticen la perfección de su labor, la cual llevará implícita conocimientos especiales como pueden ser: buceador, crianza de especies, dietética animal, practicante sanitario, adiestramiento de animales, sesiones públicas, etc., y otros cometidos que lo singularicen. Sus funciones esenciales se extenderán a velar por la limpieza, al cuidado y vigilancia de dependencias, piscinas, estanques y paseos circundantes y a la vigilancia del público.

Dependerá directamente en su demarcación del conservador, veterinario o autoridad jerárquica superior a estos, a quien le comunicará cualquier sugerencia relacionada con el servicio. Si bien cada cuidador especializado tendrá asignada una demarcación, podrá ser trasladado a cualquier otra, cuando a juicio de la empresa se considere conveniente, sin perjuicio económico de los derechos que posea. También podrán encomendársele otros cometidos complementarios tanto a realizar dentro del recinto del Acuario, como fuera del mismo, particularmente en lo referente a recepción o acompañamiento de expediciones de animales por cualquier modo de locomoción.

Diariamente informará a sus superiores de las novedades que se produzcan en las dependencias a su cargo.

Hacen visitas guiadas a clientes y presentaciones didácticas con animales.

GRUPO III. — PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN:

1. Administrativo.

Ejecuta todos o alguno de los siguientes trabajos: facturas con cálculo de las mismas; cálculos de estadísticas; llevar libros de cuentas corrientes: diario-mayor o corresponsal y redacción de correspondencia con iniciativa propia; liquidaciones y cálculo de las nóminas de salarios, sueldos y de seguros sociales y operaciones análogas; organización de archivos y ficheros; llevar libros de cuentas corrientes; aplicación de tarifas, liquidaciones de comisiones, impuestos y operaciones complementarias para estos trabajos, por necesidades del servicio, realizará labores administrativas de carácter elemental y otras funciones menores.

2. Taquillero(a).

Es el trabajador encargado del despacho al público de entradas al recinto o de servicios en cualquiera de las taquillas fijas o puestos móviles del Acuario, teniendo a su cargo el ofrecimiento y venta de los efectos de la tienda de regalos, planos y otros efectos similares de posible creación, así como la distribución de folletos. Además, deberá proceder a la conservación interior de la taquilla y de los carteles que deban colocarse en la misma; llevará perfecto control de los talonarios o rollos de entradas, etc. así como de los géneros destinados a la venta o distribución y custodia durante la jornada de trabajo, y de las cantidades ingresadas; asimismo y siempre que a juicio de los responsables administrativos haya un escaso trabajo en taquillas (ej., pocos visitantes), se le

podrán encomendar el desarrollo de sencillas tareas administrativas. Al terminar la jornada realizará, utilizando los formularios impresos que se le faciliten, la liquidación diaria de la taquilla y recaudación de tienda, entregando las entradas y géneros sobrantes y el dinero recaudado a la persona que la dirección designe.

Art. 13. *Trabajos de superior categoría.* — En los casos de necesidad y por plazo que no exceda de seis meses, durante un año u ocho durante dos años, el personal incluido en el ámbito de este convenio colectivo, podrá ser destinado a ocupar un puesto de categoría superior a la que tuviera reconocida, percibiendo mientras se encuentra en esta situación la remuneración correspondiente al puesto de trabajo que desempeña.

Desaparecidas las causas que motivaron la necesidad, el trabajador volverá a su puesto de origen, con la retribución asignada al mismo y sin derecho a consolidar el grado o nivel del puesto que ocupó transitoriamente, haciéndolo constar en su expediente personal.

Superados los plazos establecidos, el trabajador tendrá derecho a consolidar la categoría profesional que corresponda al puesto que ocupó transitoriamente.

Art. 14. *Trabajos de inferior categoría.* — La empresa, por necesidades perentorias o imprevisibles (en los mismo plazos que los reseñados en el artículo anterior), podrá destinar a un trabajador a realizar misiones de categoría inferior a la que tenga reconocida y este no podrá negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique notoriamente su formación profesional o suponga vejación manifiesta. El trabajador seguirá percibiendo el sueldo y demás emolumentos que correspondan a su categoría profesional. La empresa comunicará a los representantes legales de los trabajadores las actividades realizadas que presenten estas características.

Art. 15. *Período de prueba.* — Se acuerda un período de prueba para los trabajadores no cualificados de un mes natural, de tres meses para los cualificados y de seis meses para los técnicos cualificados.

No se computarán a estos efectos los períodos de baja, cualquiera que sea su causa.

Art. 15 bis. *Provisión de vacantes, traslados y promoción interna.* — Cuando la dirección de la empresa acuerde la provisión de vacantes referentes a los Grupos profesionales II y III con carácter indefinido, lo hará teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridades, razonando en caso de imposibilidad cumplimiento:

1. Por movilidad funcional de los trabajadores indefinidos de la empresa.
2. Por conversión a contratación indefinida de un trabajador con carácter temporal en la empresa.
3. Por reingreso del personal en situación de excedencia.

Los criterios de valoración para la adjudicación de la vacante tendrán en cuenta la formación específica y complementaria para el puesto de trabajo, la antigüedad y tiempo trabajado en la empresa y la experiencia en puestos de similares o relacionados aunque estos correspondan a categorías profesionales inferiores dentro de la empresa.

La provisión de los puestos de dirección y supervisión se hará con total libertad por parte de la dirección de la empresa.

CAPÍTULO III

JORNADA LABORAL, FIESTAS Y VACACIONES

Art. 16. *Principios básicos.* — Ambas partes reconocen y aceptan la imposibilidad de que todos los empleados que forman parte de la plantilla de la empresa tengan los mismos horarios, jornada laboral de igual duración y descansen los mismos días de la semana; la actividad propia de cada empleado y las variaciones del ritmo de la misma, diaria, semanal y estacionalmente, aconsejan horarios distintos, distribución de la jornada laboral de forma diferente entre los empleados y el descanso semanal en distintos días de la semana.

Art. 17. *Jornada laboral.*

1. Jornada: Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo tendrán una jornada laboral máxima anual de 1.800 horas de trabajo efectivo para el año 2013, de 1.800 para el año 2014, de 1.792 para el año 2015 y 1.784 para el año 2016.

El cómputo anual supone una jornada de 40 horas efectivas de promedio de trabajo a la semana, de las cuales se han deducido la jornada correspondiente a 14 festivos estatales y locales (que se disfrutarán en días completos y no por horas) y treinta días naturales de vacaciones según calendario de trabajo.

Esta jornada se distribuirá a lo largo del año aplicando los siguientes principios:

a) La distribución de la jornada se realizará por la dirección de la empresa de lunes a domingo de acuerdo con las necesidades de explotación, respetando, en todo caso la normativa legal reguladora de esta materia.

b) La jornada ordinaria laboral no podrá ser superior a las 9 horas efectivas de trabajo al día, ni inferior a 6 horas para contratos de jornada completa, salvo circunstancias excepcionales o en caso de aplicación de la distribución irregular de la jornada estipulada legalmente.

c) Al objeto de ajustar la jornada laboral para que a 31 de diciembre se realicen las horas de jornada laboral previstas en este convenio colectivo, se realizarán las recuperaciones o descansos compensatorios que procedan.

d) Al inicio de cada año y con calendario laboral se realizara por parte de cada trabajador un cuadrante provisional para control de horas trabajadas anuales.

e) Se procurará el descanso del día 25 de diciembre o 1 de enero de cada año, para todo el personal, siempre y cuando la propiedad del Acuario de Zaragoza permita el cierre en esos dos días.

f) Todos los días trabajados en festivos generaran un descanso de dos días, no pudiendo ser acumulables a no ser que haya acuerdo entre la empresa y el trabajador

2. Horarios y descanso semanal: La fijación de horarios de trabajo se realizará por departamentos y de acuerdo con los turnos de trabajo establecidos en cada uno de ellos. Todos los horarios cumplen la totalidad de la jornada anual. Los turnos de trabajo de cada departamento, así como la regulación de las excepciones y particularidades de cada uno de ellos.

3. Los trabajadores con puestos de trabajo de supervisión podrán tener una regulación de horarios particularizada a su nivel de responsabilidad y de acuerdo con las necesidades organizativas requeridas por la empresa.

Art. 18. *Descanso semanal.* — A través del presente artículo se establece la obligatoriedad de la prestación del trabajo en sábados, domingos y días declarados legalmente como festivos por la autoridad competente. Por tanto, el descanso semanal, que tendrá una duración mínima e ininterrumpida de 36 horas, se producirá en cualquier día de la semana, pero se procurará que solo presten servicio en estos días los trabajadores indispensables para atender las necesidades del Acuario.

Art. 19. *Vacaciones.* — El personal de esta empresa disfrutará cada año de treinta días naturales de vacaciones retribuidas, o su parte proporcional en caso de no haber completado un año de trabajo en la misma.

Como norma general el personal contratado por tiempo indefinido, disfrutará un período de vacaciones de treinta días naturales, dividido en dos períodos de quince días cada uno:

- Quince días seguidos en octubre, noviembre o diciembre.
- Quince días restantes seguidos a elección del trabajador.

El plan anual de vacaciones se fijará entre los trabajadores y la empresa, estableciéndose turnos rotativos en el orden de elección del tiempo de disfrute, procurando la mayor equidad y satisfacer los deseos de los trabajadores, en cuanto sean compatibles con las necesidades del servicio. En ningún caso disfrutarán simultáneamente de vacaciones, en un mismo Departamento y/o zona, un número de trabajadores tal que no se garantice el servicio.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En caso de coincidencia de solicitud de dos empleados, tendrá preferencia el que goce de mayor antigüedad en la empresa.

CAPÍTULO IV

PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Art. 20. *Estructura de la remuneración.* — La estructura de la remuneración del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio está integrada por los conceptos que a continuación se relacionan, de conformidad con el vigente Estatuto de los Trabajadores.

- Salario base.
- Plus de inmersión.

SALARIO BASE: Que se distribuirá de la siguiente manera:

— 2013. El mismo salario que viene cobrando hasta la firma de presente convenio.

— 2014. Una subida salarial de 1,5% sobre el salario de 2013.

— 2015. Una subida salarial de 1,75 sobre el salario de 2014.

— 2016. Una subida salarial de 2,25 sobre el salario de 2015.

PLUS DE INMERSIÓN: Este plus será aplicable a los trabajadores incluidos en la categoría de "Acuaristas" que realicen las siguiente inmersiones en el tanque central de la siguiente forma.

— De 0 a 5 inmersiones mensuales: 0 euros.

— De 6 a 12 inmersiones mensuales: 20 euros.

— Más de 12 inmersiones mensuales: 100 euros.

El devengo se realizará de forma mensual durante doce meses.

La empresa deberá ponerse a corriente de pago de los atrasos durante los tres primeros meses del año.

Art. 21. *Salario base.* — El salario base anual será el indicado en el anexo número 1.

El personal fijo permanente percibirá mensualmente el salario que resulta de dividir el salario base anual para su categoría indicado en el anexo número 1 entre doce mensualidades iguales, quedando el importe de las gratificaciones extraordinarias incluido en los presentes salarios.

La remuneración salarial se hará efectiva mediante transferencia bancaria.

Art. 22. *Nocturnidad.* — Las horas que se realicen en el período comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas tendrán un incremento del 25% sobre el salario base. Este complemento no tiene carácter consolidable.

Art. 23. *Horas extraordinarias*. — Tendrán esta consideración las horas realizadas por los empleados que excedan de cuarenta y ocho horas semanales, nueve diarias o que, sin superarlas, se produzcan por una prolongación de la jornada sobre las indicadas en el horario semanal, y serán retribuidas con el salario base, más un 75% del mismo.

CAPÍTULO V

INCAPACIDAD TEMPORAL

Art. 24. *Incapacidad temporal*. — Las mejoras previstas en el presente artículo serán de aplicación al salario base, recogido en el anexo 1 del convenio.

—Accidente de trabajo: En las situaciones de IT derivadas de accidente de trabajo, la empresa abonará la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la mutua patronal y el salario real durante el tiempo que dure esta situación.

—Enfermedad profesional: En las situaciones de IT derivadas de enfermedad profesional, la empresa abonará un 10% sobre la prestación pública. El abono de esta mejora se supeditará en todo caso a un informe previo de carácter preceptivo emitido por la mutua aseguradora.

—Enfermedad común y accidente no laboral: En las situaciones de IT derivadas de enfermedad común o accidente no laboral se seguirá el siguiente criterio: Del cuarto al vigésimo cuarto día de IT, la empresa abonará la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la Seguridad Social y el salario real de los trabajadores.

Intervención quirúrgica: En las situaciones de IT derivadas de enfermedad común o accidente no laboral que lleven aparejada una intervención quirúrgica se seguirá el siguiente criterio: Siempre que la intervención quirúrgica lleve a su vez aparejada una hospitalización de al menos tres días o setenta y dos horas, la empresa abonará la diferencia que pudiera existir entre la prestación pública y el salario base desde el primer día de hospitalización hasta un máximo del decimosexto día. Los requisitos expuestos anteriormente para las contingencias comunes y relativas a absentismo y permanencia en la empresa serán también de aplicación a estos casos.

CAPÍTULO VI

PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 25. *Permisos*. — La empresa concederá los siguientes permisos retribuidos, con justificación del trabajador y previo aviso con al menos diez días de antelación, o con antelación suficiente en los casos de enfermedad, fallecimiento y nacimiento:

—Matrimonio: Quince días naturales. Justificante: Certificado civil de matrimonio.

—Nacimiento de hijo: Dos días naturales. Si precisa realizar desplazamiento fuera de la provincia de Zaragoza podrá ampliarse hasta un máximo de cuatro días naturales. Justificante: Certificado civil de nacimiento.

—Enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: Dos días naturales. Si precisa realizar desplazamiento fuera de la provincia de Zaragoza podrá ampliarse hasta un máximo de cuatro días naturales. Justificantes: De enfermedad u hospitalización, certificado médico; de fallecimiento, certificado de fallecimiento.

—Enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cónyuge: Dos días naturales. Si precisa realizar desplazamiento fuera de la provincia de Zaragoza podrá ampliarse hasta un máximo de cuatro días naturales. Justificantes: De enfermedad u hospitalización, certificado médico; de fallecimiento, certificado de fallecimiento.

—Comuniones y bautizos de hijos o nietos, bodas de padres, hermanos, hijos o nietos: Por el tiempo imprescindible, con el máximo de una jornada laboral. Justificante: El que acredite parentesco, ceremonia a celebrar y asistencia del trabajador.

—Traslado de domicilio habitual: Un día natural. Justificante: Certificado del Ayuntamiento que acredite el traslado de domicilio.

—Cumplimiento de deberes públicos de carácter personal e inexcusable: Remisión a las previsiones legales al respecto. Justificante: Certificado oficial.

—Asistencia al especialista de la Seguridad Social: Por el tiempo imprescindible para la consulta. Justificante: Certificado oficial del médico especialista.

—Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto: Por el tiempo imprescindible. Justificante: Certificado médico.

—Lactancia de hijo menor de nueve meses: Remisión a las previsiones legales al respecto. Justificante: Certificado civil de nacimiento.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario entre, un octavo y la mitad de la jornada. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Art. 26. *Licencia personal y permiso no retribuido*. — El personal podrá obtener hasta cuatro días de licencia personal no retribuida al año, que no podrán ser consecutivos, se concederá por riguroso orden de solicitud, pudiendo coincidir un máximo de un trabajador a la vez, salvo que razones organizativas de la empresa lo permitan.

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso no retribuido para la realización de exámenes correspondientes a estudios cursados con regularidad y encaminados a la obtención de un título académico, siempre que preavisen a la empresa con al menos quince días de antelación. El permiso se concederá por el tiempo imprescindible para la realización del examen. El trabajador deberá presentar a la empresa un justificante del centro docente de haber realizado el examen.

Art. 27. *Excedencias*. — Los trabajadores de la empresa tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria o forzosa, de conformidad con los siguientes criterios:

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilita la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público. Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas tendrán derecho a la excedencia forzosa con derecho a reserva de puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo incorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente al cese en el cargo como consecuencia del cual se otorgó la citada excedencia.

Los trabajadores con una antigüedad en la empresa de, al menos, un año, tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años, desde el final de la anterior excedencia.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres y mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera opción a un nuevo derecho de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en el que el trabajador permanezca en situación de excedencia por cuidado de de hijo o familiar, conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional con categoría equivalente.

El trabajador excedente conservará solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Treinta días antes de expirar el plazo por el que se le concedió la excedencia, el trabajador deberá, en su caso, manifestar por escrito a la empresa su deseo de reincorporación.

Art. 28. *Plazo de preaviso*. — El personal que desee causar baja voluntaria en la empresa deberá comunicarlo por escrito con al menos quince días de antelación, los trabajadores encuadrados en el grupo I deberán comunicarlo con dos meses.

El incumplimiento de estos plazos de preaviso dará lugar a una sanción económica equivalente al salario/día del trabajador por los días de retraso en la comunicación, pudiéndose retraer esta cantidad del finiquito. La liquidación final se realizará en la nómina del mes en que finalice la prestación del trabajador, que se abonará al interesado el último día de trabajo.

El trabajador podrá solicitar un anticipo a cuenta de esta nómina.

Art. 29. *Aguinaldo*. — La empresa entregará un lote navideño de composición y calidad semejante al año anterior, establecido en lotes, para los empleados fijos, hijos de trabajo discontinuo y eventuales.

Art. 30. *Natalidad y nupcialidad*. — Los trabajadores fijos percibirán, por el nacimiento de hijo, 90,15 euros, y por matrimonio, 168,28 euros. Los trabajadores fijos discontinuos cobrarán en proporción al número de horas trabajadas en el último año.

Art. 31. *Seguro de muerte e incapacidad y accidente*. — Los trabajadores fijos y fijos de trabajo discontinuo tendrán un seguro de accidentes totalmente gratuito, por un capital de 16.341,52 euros, en caso de muerte por accidente o invalidez permanente absoluta derivada de accidente.

Art. 32. *Bonos*. — La empresa facilitará a los trabajadores, siempre que tengan superado el período de prueba, bonos para visitar las instalaciones del acuario para el trabajador, su esposa/o e hijos. En el caso de los trabajadores solteros se les facilitará para el trabajador y para sus padres o para dos personas a su elección.

PRESTACIONES SOCIALES

Art. 33. *Parejas de hecho*. — Dada la realidad social cambiante en materia familiar que se ha producido recientemente en nuestro país, se hace extensivo a las parejas de hecho debidamente registradas todos aquellos derechos que se les atribuye a los cónyuges.

Art. 34. *Prendas de trabajo.* — Los trabajadores que requieran uniformidad mantendrán dos uniformes de primavera-verano y otros dos de otoño-invierno en las épocas correspondientes, compuesto por tres camisetas, dos pantalones largos, dos pantalones cortos, dos sudaderas y un par de botas.

Art. 35. *Seguro de responsabilidad civil.*

La empresa suscribirá un seguro de responsabilidad civil, para la cobertura de los posibles siniestros derivados de la actividad de los trabajadores.

CAPÍTULO VII

NORMAS DISCIPLINARIAS

Art. 36. *Faltas y sanciones.* — Se considerarán comportamientos negativos de los empleados, que serán valorados en cada momento por la empresa atendiendo a su importancia, reincidencia, intención y demás circunstancias concurrentes, las faltas que se enumeran a continuación, que son graduadas como leves, graves y muy graves.

• Faltas leves:

Falta de productividad. Falta de disciplina en el trabajo de menor importancia. Retraso de veinte minutos o más dos días en un mes sin causa justificada. Incumplimiento de normas de trabajo que no supongan grave disminución de la seguridad, prestigio, imagen o perjuicio económico a la empresa, sus trabajadores, visitantes o instalaciones.

• Faltas graves:

Falta de productividad reiterada. Falta de respeto a superiores, compañeros o subordinados. Dos retrasos de sesenta minutos o más en un mes sin justificar. Ausencia al trabajo sin justificar. Tener en los últimos tres meses tres o más faltas leves. Incumplimiento de normas u órdenes de trabajo con grave repercusión en la seguridad, prestigio, imagen o perjuicio económico para la empresa, los trabajadores, los visitantes o las instalaciones. Quebrantamiento o violación de secretos o reserva obligada que produzca perjuicio no grave a la empresa. Ausentarse del puesto de trabajo sin justificación. Fingir enfermedad, pedir permiso alegando causa inexistente o semejante.

• Faltas muy graves:

Incumplimiento de normas u órdenes con muy grave repercusión en la seguridad, prestigio, imagen, perjuicio económico de la empresa los trabajadores, los visitantes o las instalaciones. Quebrantamiento o violación de secretos o reserva obligada que produzca serio perjuicio a la empresa. Maltrato de palabra u obra, falta de respeto o consideración a superiores, compañeros o subordinados. Fraude, hurto o robo a la empresa o compañeros, uso indebido de tiques, propinas y dinero en efectivo. Deslealtad, abuso de confianza y, en general, actos que produzcan grave perjuicio a la empresa. Tener en los últimos doce meses más de tres faltas graves.

La enumeración de faltas no es cerrada, sino que podrá ser ampliada por otras faltas previstas legalmente o por decisiones de la comisión paritaria.

Sanciones: Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones por las faltas enumeradas, en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

• Sanciones:

—Faltas leves: Amonestación verbal o por escrito al trabajador. Suspensión de empleo y sueldo de un día.

—Faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

—Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres meses. Despido.

La aplicación de las sanciones aquí previstas es independiente del ejercicio de las acciones legales pertinentes y de la comunicación de las mismas a la autoridad gubernativa competente.

Procedimiento sancionador: La empresa comunicará por escrito al trabajador la falta y, en su caso, la sanción impuesta en el plazo máximo de una semana, a contar desde que la empresa haya tenido conocimiento de la comisión de la misma. Se comunicará igualmente a los delegados de personal. La comunicación contendrá las circunstancias que concurren, y en los casos de faltas graves y muy graves se procederá dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación a dar audiencia al trabajador para que formule por escrito las alegaciones pertinentes en su defensa.

CAPÍTULO VIII

SALUD LABORAL

Art. 37. *Cumplimiento de la normativa vigente.* — En cuantas materias afecten a la seguridad y salud en el trabajo serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en cada momento, siendo actualmente la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 38. *Delegados de Prevención.* — Los delegados de prevención son los representantes de los trabajadores y trabajadoras de la empresa con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Serán designados por y entre los representantes de los trabajadores, de acuerdo a lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el ejercicio de sus funciones gozarán de los mismos derechos y garantías establecidos para los representantes de personal.

Art. 39. *Crédito horario de los delegados de prevención.*

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de garantías será de aplicación a los delegados de prevención en su condición de representantes de los trabajadores.

El tiempo utilizado por los delegados de prevención para el desempeño de las funciones previstas en esta Ley será considerado como ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del citado artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del número 2 del artículo 36 de Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 40. *Formación en materia de seguridad y salud.*

1. Cada trabajador recibirá una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente si ello fuera necesario.

2. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma.

Art. 41. *Vigilancia de la salud. Reconocimientos médicos.* — La empresa someterá a reconocimiento médico a todos los trabajadores al menos una vez al año, asumiendo esta el coste de los mismos, siendo su realización voluntaria por parte de los trabajadores, excepto en los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Los reconocimientos médicos serán específicos en relación al puesto de trabajo. La empresa comunicará al servicio de vigilancia de la salud la relación de los trabajadores que se someterán a revisión médica, especificando los riesgos específicos a que se encuentran sometidos cada uno de ellos a fin de que el reconocimiento médico incluya las pruebas específicas necesarias.

Cláusulas adicionales

Primera. — Este convenio colectivo regula las relaciones laborales del personal de Nuevo Acuario de Zaragoza, S. L.

Segunda. — Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al Acuerdo Sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón. Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresas en el ámbito de aplicación de este acuerdo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el ASECLA y en su Reglamento de aplicación.

ANEXO I

Tablas salariales

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE BRUTO AÑO
GRUPO I TECNICOS	14.599,00
GRUPO II PROFESIONALES DE OFICIO	11.230,00
GRUPO III PERSONAL DE ADMINISTRACION	10.127,68

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGUILÓN

Núm. 11.002

Ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2013 el padrón de las tasas correspondientes al tercer trimestre de 2013 de vertido-alcantarillado, suministro de agua potable a domicilio y recogida domiciliar de basuras.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Recadación, se expone al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

Contra la aprobación del padrón y sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el plazo de finalización de su exposición pública.

El cobro se podrá efectuar de la siguiente forma:

—El plazo de ingresos en período voluntario será de dos meses contados desde la publicación de este edicto en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento, en metálico. Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período de pago voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que legalmente procedan.

Aguilón, a 1 de octubre de 2013. — El alcalde, Andrés Herrando Oliván.

ALAGÓN

Núm. 11.071

Mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2013 se ha aprobado inicialmente, con prescripciones, el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución número 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Alagón, presentado por Santiago Urgel Martínez, en nombre y representación de Ponseco Desarrollo y Expansión, S.L., de Gascón Maquinaria Agrícola y Repuestos, S.L. y de María de los Desamparados Fillol Alegre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 144.4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que puedan presentarse las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Alagón, a 2 de octubre de 2013. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

BORDALBA

Núm. 11.011

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario desde la publicación del anuncio y publicación de aprobación inicial del presupuesto de 2012 en el BOPZ número 183, de fecha 10 de agosto de 2013, dicha aprobación deviene definitiva de forma automática, publicándose en anexo el resumen por capítulos de dicho presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar de la presentación del presente anuncio conforme al artículo 171.1 del mismo texto refundido.

Bordalba, a 18 de septiembre de 2013. — El alcalde, Antonio Esteras Esteras.

ANEXO

Presupuesto ejercicio 2013

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

Estado de ingresos

Capítulo 1. Impuestos directos, 14.500.
 Capítulo 2. Impuestos indirectos, 100.
 Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 6.300.
 Capítulo 4. Transferencias corrientes, 28.100.
 Capítulo 5. Patrimoniales, 21.300.
 Capítulo 7. Transferencias de capital, 72.000.
 Suma total ingresos, 142.300 euros.

Estado de gastos

Capítulo 1. Gastos de personal, 3.900.
 Capítulo 2. Bienes corrientes y servicios, 36.000.
 Capítulo 3. Intereses, 300.
 Capítulo 4. Transferencias corrientes, 5.500.
 Capítulo 6. Inversiones reales, 96.600.
 Suma total gastos, 142.300 euros.

Junto con el presupuesto quedan aprobadas sus bases de ejecución.

BORJA

Núm. 11.039

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de septiembre de 2013 se ha aprobado inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Borja.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal laboral si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Borja, a 27 de septiembre de 2013. — El alcalde-presidente, Francisco Miguel Arilla Andía.

BOTORRITA

Núm. 11.003

Por resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2013 se han aprobado los padrones de la tasa por utilización privativa de la vía pública con badenes, padrón de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos, de la tasa por tránsito de ganado y aprovechamiento de pastos y el padrón de roturas de labor y siembra y roturas de viña correspondientes al año 2013.

Dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El régimen de recursos contra este acto administrativo es el siguiente:

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Botorríta, a 26 de septiembre de 2013. — El alcalde, Juan A. Aliaga Pérez.

BUBIERCA

Núm. 11.012

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario desde la publicación del anuncio y publicación de aprobación inicial del presupuesto de 2012 en el BOPZ número 183 de fecha 10 de agosto de 2013, dicha aprobación deviene definitiva de forma automática, publicándose a continuación el resumen por capítulos de dicho presupuesto, conforme a lo dispuesto en el art. 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar de la presentación del presente anuncio conforme al artículo 171.1 del mismo texto refundido.

Bubierca a 18 de septiembre de 2013. — El alcalde, Antonio Borque Cubero.

ANEXO

Presupuesto ejercicio 2013

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

Estado de ingresos

Capítulo 1. Impuestos directos, 11.800.
 Capítulo 2. Impuestos indirectos, 100.
 Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 19.600.
 Capítulo 4. Transferencias corrientes, 28.900.
 Capítulo 5. Patrimoniales, 27.000.
 Capítulo 7. Transferencias de capital, 65.500.
 Suma total ingresos, 152.900 euros.

Estado de gastos

Capítulo 1. Gastos de personal, 13.200.
 Capítulo 2. Bienes corrientes y servicios, 49.500.
 Capítulo 3. Intereses, 400.
 Capítulo 4. Transferencias corrientes, 2.800.
 Capítulo 6. Inversiones reales, 87.000.
 Suma total gastos, 152.900 euros.

Junto con el presupuesto quedan aprobadas sus bases de ejecución.

CADRETE

Núm. 11.068

Doña María Ángeles Campillos Viñas, mediante decreto de 26 de septiembre de 2013, ha resuelto aprobar el padrón fiscal de la tasa por prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al tercer período de 2013.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 7 de octubre de 2013 al 7 de diciembre de 2013.

PAGO: Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria durante la primera semana del período de cobro voluntario o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquagest, S.A.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio Aquagest, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

APREMIO: Transcurrido el período de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua y alcantarillado:

— Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Ayuntamiento de Cadrete en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento:

Los recursos a interponer son: con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza; reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de cobranza, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Cadrete, a 1 de octubre de 2013. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.

CALATAYUD

Núm. 11.041

ANUNCIO relativo a cesión gratuita de parcela 5.0 del polígono industrial Mediavega-1 a la Comarca Comunidad de Calatayud.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de septiembre de 2013, ha acordado la iniciación del expediente de cesión gratuita a la Comarca de la Comunidad de Calatayud de una porción de 426,75 metros cuadrados de la parcela 5.0 del polígono de Mediavega, fase I, a fin de destinarla al servicio de protección civil de su competencia, lo que se somete a información pública durante el plazo de quince días a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Calatayud, a 25 de septiembre de 2013. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP

Núm. 11.016

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación al interesado que en anexo se relaciona de la respectiva propuesta de declaración de riesgo de su hija, de la que mantiene la patria, potestad, al Gobierno de Aragón.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento, significándole que puede examinar el expediente en las oficinas de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, sita en plaza Compromiso, número 8-9, en Caspe, y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Caspe, a 30 de septiembre de 2013. — El coordinador de Servicios Sociales, Alfredo Marañillo Dolader.

ANEXO

Número de expediente: 1.931.

Interesado: Javier Carrillo Maestre.

Domicilio: Se desconoce, por las gestiones realizadas con diferentes instituciones públicas.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Policía Local

Notificaciones de incoación de expedientes sancionadores Núm. 11.023

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico y Seguridad Vial (en adelante LSV), al no haberse podido practicar las notificaciones de infracciones a la normativa de tráfico que se indican en cada uno de los expedientes que integran la relación en procedimientos iniciados, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en anexo, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá este facilitar, en el plazo de quince días naturales siguientes a la notificación, el nombre, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación del conductor en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9 bis LSV). Tales datos los remitirá a la Oficina de Tráfico-Cuartel de la Policía Local (plaza de la Villa, sin número, 50600 Ejea de los Caballeros), advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos necesarios para identificar verazmente al conductor responsable de la infracción; y si incumpliese esta obligación, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la infracción muy grave prevista en los artículos 9 bis, 65.5 j) y 67 de la LSV, cuya multa será del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple si es infracción grave o muy grave. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, tiene derecho a la vista del expediente, así como la reducción del 50% si la hace efectiva durante los veinte días naturales siguientes a la notificación, teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones; en caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 80 LSV). De no proceder al abono de la denuncia con la reducción establecida, en el mismo plazo de veinte días naturales podrán formular las alegaciones y proponer pruebas. Caso de no presentarlas ni abonar el importe en plazo, el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (art. 81.5 LSV). Las multas que no hayan sido abonadas en el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los quince días naturales siguientes a la firmeza de la sanción (art. 90.1 LSV).

3.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (art. 92.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

4.º En las infracciones en las que constan puntos (conforme al anexo II de LSV), estos de detractarán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Los interesados pueden consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

Ejea de los Caballeros, 23 de septiembre de 2013. — El secretario general accidental, Ángel Lerendegui Ilarri.

ANEXO

Relación de expedientes sancionadores 23/09/2013

Nombre	Matrícula	Art. Inf.	Puntos	Sanción	Expediente
LUBER GEOVANNY MARCILLO ZABALA	Z-1516-XF	91-2-5C	200	2013/0935	
ANA MARTÍNEZ ROSCO	0140-BTH	91-2-5C	200	2013/1059	
JUAN VICENTE GALLARDO GRANADO	4847-BJS	91-2-5G	200	2013/1062	
JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ ACERA	1901-DJJ	91-2-5G	200	2013/1063	
CONSTRUCCIONES RIJEJA, S.C.	8660-BWK	91-2-5J	200	2013/1089	
VICENTE MINCHOLÉ ASO	3410-CNS	94-2G-5Z	200	2013/1092	
ANTONIO LÓPEZ CLAVERIA	4512-BHG	94-2B-5S	60	2013/1104	
ELENA PONGRACZ	Z-3429-BM	94-2B-5S	60	2013/1105	
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ IGUAZ	Z-9147-BL	94-2B-5S	60	2013/1118	
PASCUAL ROYO GÓMEZ	7962-BXB	94-2B-5T	24	2013/1120	
DISFOR PROFESIONAL, S.CV.	1337-DZF	94-2B-5S	60	2013/1123	
ALEJANDRA M. GAYAN CORONEL	2940-CVY	94-2B-5S	60	2013/1130	
MANUEL DAVID MORENO SASTRE	5532-CCH	94-2B-5S	60	2013/1131	
ANDRE DIOGO DA ENCANAÇÃO SILVA	NA-8011-W	94-2B-5T	24	2013/1141	

EJE DE LOS CABALLEROS**Núm. 11.072**

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y canon de saneamiento del tercer trimestre de 2013.

Por resolución del alcalde de fecha 1 de octubre de 2013 se somete a exposición pública el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA:

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO:

El plazo para el pago en voluntaria para la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y el canon de saneamiento será de dos meses contados a partir del día 23 de octubre de 2013.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El pago podrá efectuarse en las oficinas del servicio de la empresa concesionaria Gestagua, S.A, situada en calle Doctor Fleming, número 26, de Ejea de los Caballeros, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en las oficinas de Gestagua, S.A.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO:

Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

RÉGIMEN DE RECURSOS:**• Tasa por suministro de agua y alcantarillado:**

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del inicio del período voluntario de cobranza.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del inicio del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta. Contra su desestimación cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la reclamación, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso y la reclamación económico-administrativa.

Ejea de los Caballeros, 1 de octubre de 2013. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

IBDES**Núm. 10.965**

Por resolución del alcalde de fecha 25 de septiembre de 2013 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por recogida de basuras correspondiente a tercer trimestre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por recogida de basuras se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, el plazo de pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo al pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Ibdes, a 25 de septiembre de 2013. — El alcalde, Ramón Duce Maestro.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 11.066**

Por acuerdo plenario de 2 de julio de 2013 se aprobó el expediente que a continuación se relaciona y la licitación del mismo.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.
2. *Objeto del contrato:* Enajenación por procedimiento abierto mediante concurso público de parcelas del polígono industrial La Cuesta del sector 3.
3. *Procedimiento:* Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación:*

PARCELAS INDIVIDUALES

Parcelas	Superficie (m ²)	Precio
1-3	756,00	28.917,00
1-4	756,00	28.917,00
1-5	756,00	28.917,00
1-6	756,00	28.917,00
1-7	756,00	28.917,00
1-8	756,00	28.917,00
1-9	756,00	28.917,00
1-10	756,00	28.917,00
1-11	756,00	28.917,00
1-12	756,00	28.917,00
1-13	756,00	28.917,00
1-18	1.106,81	42.335,48
1-19	884,24	33.822,18
1-20	882,02	33.737,26
1-21	879,80	33.652,35
1-22	877,58	33.567,43
1-23	875,36	33.482,52
1-24	873,14	33.397,60
1-25	870,92	33.312,69
1-26	868,70	33.227,77
1-27	821,89	31.437,29
1-30	1.109,25	42.428,81
1-31	1.109,25	42.428,81
1-32	1.109,25	42.428,81
1-33	1.109,25	42.428,81
1-34	1.109,25	42.428,81
1-35	1.109,25	42.428,81
1-36	1.109,25	42.428,81
1-37	1.109,25	42.428,81
1-38	1.109,25	42.428,81
1-39	990,00	37.867,50
1-43	1.109,25	42.428,81
1-44	1.109,25	42.428,81
1-45	1.109,25	42.428,81
1-46	1.109,25	42.428,81
1-47	1.109,25	42.428,81
1-48	1.109,25	42.428,81
1-49	1.109,25	42.428,81
1-50	1.109,25	42.428,81
1-51	1.469,00	56.189,25
1-52	814,44	31.152,33
1-53	924,00	35.343,00
1-54	924,00	35.343,00
1-55	924,00	35.343,00
1-56	924,00	35.343,00
1-57	924,00	35.343,00
1-58	924,00	35.343,00
1-59	924,00	35.343,00
1-60	924,00	35.343,00
1-61	924,00	35.343,00

Parcelas	Superficie (m ²)	Precio
1-62	867,33	33.175,37
1-63	1.000,57	38.271,80
1-64	924,00	35.343,00
1-65	924,00	35.343,00
1-66	924,00	35.343,00
1-67	924,00	35.343,00
1-68	924,00	35.343,00
1-69	924,00	35.343,00
1-70	924,00	35.343,00
1-71	924,00	35.343,00
1-72	924,00	35.343,00
1-73	875,62	33.492,47
1-84	3.087,50	118.096,87
1-85	3.087,50	118.096,87
1-86	3.087,50	118.096,87
1-87	3.770,04	144.204,03
1-88	2.436,55	93.198,04
1-89	2.436,55	93.198,04
1-90	10.324,00	394.893,00

Mejoras al alza. En dicho precio no está incluido el IVA, que será repercutido al adjudicatario. El tipo impositivo del IVA será el vigente en el momento de la venta.

5. *Fianza definitiva*: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. *Capacidad para tomar parte en la licitación*: Podrán concurrir a la presente licitación, por sí o mediante representación, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando en representación de alguna sociedad, civil o mercantil, concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados previamente por la Secretaría General del Ayuntamiento/Asesoría Jurídica Municipal.

Los concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. *Presentación de las ofertas*: En el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Caso de que el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al día siguiente laborable.

8. *Obtención de documentación e información*: Los pliegos de cláusulas administrativas se encuentran disponibles en el perfil del contratante de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de solicitudes.

La Almunia de Doña Godina, 30 de septiembre de 2013. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LECIÑENA

Núm. 10.966

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2013, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2013, en sus modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos de los inicialmente presupuestados, nuevas subvenciones concedidas, bajas por disminución de partidas de gastos no comprometidas y utilización de remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2012. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Leciñena, a 26 de septiembre de 2013. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

LITAGO

Núm. 11.024

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 16 de agosto de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del bien inmueble para destinarlo a vivienda, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Litago.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Litago:

— Dependencia: Secretaría.

— Domicilio: Avenida Moncayo, número 6.

— Localidad y código postal: Litago, 50582.

— Teléfono: 976 649 393.

— Telefax: 976 649 393.

— Correo electrónico: litago@dpz.es.

— Dirección de internet del perfil de contratante: www.dpz.es.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: A las 12:00 horas del día anterior al último para la presentación de ofertas.

2. *Objeto del contrato*:

a) Tipo: Venta.

b) Descripción del objeto: Vivienda en calle Mayor, 14.

3. *Tramitación y procedimiento*:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

4. *Importe del contrato*: 47.000,79 euros, al alza.

5. *Presentación de las ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: Quince días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

b) Modalidad de presentación: Correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Litago.

— Dependencia: Secretaría.

— Domicilio: Avenida Moncayo, número 6.

— Localidad y código postal: Litago, 50582.

— Dirección electrónica: litago@dpz.es.

6. *Apertura de las ofertas*: Primer martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 18:00 horas.

Litago, a 1 de octubre de 2013. — El alcalde, Pedro José Herrero Magallón.

LITAGO

Núm. 11.025

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Litago sobre la modificación de las ordenanzas fiscales del impuesto de vehículos de tracción mecánica, tasa suministro de agua potable, tasa por alcantarillado, tasa por recogida de basuras y tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y usos análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Realizada la tramitación establecida, vistos los informes y documentación del expediente instruido al efecto, el Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes para el próximo ejercicio de 2014, en los términos que figuran en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

• El punto 2 del artículo 5, cuota de la Ordenanza fiscal número 4, sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica:

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas para el ejercicio 2014 en este municipio será el siguiente:

CLASE DE VEHÍCULO, POTENCIA Y CUOTA:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 13,5 euros.

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales, 36 euros.

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales, 76 euros.

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales, 95 euros.

De 20 caballos fiscales en adelante, 118 euros.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 88 euros.

De 21 a 50 plazas, 125 euros.

De más de 50 plazas, 160 euros.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kg de carga útil, 45 euros.

De 1.000 a 2.999 kg de carga útil, 90 euros.

De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil, 125 euros.

De más de 9.999 kg de carga útil, 160 euros.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 20 euros.

De 16 a 25 caballos fiscales, 30 euros.

De más de 25 caballos fiscales, 90 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil, 20 euros.

De 1.000 a 2.999 kg de carga útil, 30 euros.

De más de 2.999 kg de carga útil, 90 euros.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 5 euros.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 5 euros.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 8 euros.

Motocicletas de más de 250 a 500 centímetros cúbicos, 16 euros.

Motocicletas de más de 500 a 1000 centímetros cúbicos, 33 euros.

Motocicletas de más de 1000 centímetros cúbicos, 65 euros.

• Los epígrafes 1 y 3 del artículo 6, cuota tributaria de la Ordenanza número 8, reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio:

Epígrafe 1. *Consumo y contadores*:

Uso:

—Cuota fija abastecimiento, 22 euros por semestre.

—Normal (de 0 hasta 50 metros cúbicos por semestre), 0,30 euros por metro cúbico.

—Moderado (de 51 hasta 100 metros cúbicos por semestre), 0,45 euros por metro cúbico.

—Exceso de más de 100 metros cúbicos por semestre, 1,10 euros por metro cúbico.

Epígrafe 3. *Derechos de acometida*.

CUOTA FIJA POR DERECHOS DE ACOMETIDA:

Se establece una cuota fija en concepto de derechos de acometida para todas las nuevas acometidas que causen alta en el Servicio Municipal de Aguas por importe de 250 euros.

• La cuota tributaria del artículo 5 de la Ordenanza número 9, reguladora de la tasa de basuras:

La cuota tributaria será de 8,50 euros semestrales.

• La cuota tributaria del artículo 6 de la Ordenanza número 10, reguladora de la tasa por alcantarillado:

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

—La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 85 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

—La cuota tributaria mínima y única exigible por la existencia del servicio se establece en 22 euros/semestre.

• La cuota tributaria del artículo 7 de la Ordenanza número 17, reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros usos análogos:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Piscina municipal:

A) Abono de temporada:

Número 1. De personas mayores de 65 años, 16 euros.

Número 2. De personas mayores de 15 años, 26 euros.

Número 3. De personas mayores de 6 y menores de 14 años, 16 euros.

B) Abono mensual:

Número 1. De personas mayores de 65 años, 14 euros.

Número 2. De personas mayores de 15 años, 18 euros.

Número 3. De personas mayores de 6 y menores de 14 años, 14 euros.

C) Sistema de entradas:

Días laborables:

Número 1. De personas mayores de 65 años, 2,50 euros.

Número 2. De personas mayores de 15 años, 2,75 euros.

Número 3. De personas mayores de 6 y menores de 14 años, 2,50 euros.

Días festivos:

Número 1. De personas mayores de 65 años, 3 euros.

Número 2. De personas mayores de 15 años, 4 euros.

Número 3. De personas mayores de 6 y menores de 14 años, 3 euros.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Quinto. — Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Litago, a 1 de octubre de 2013. — El alcalde, Pedro José Herrero Magallón.

L U N A

Núm. 10.969

Por resolución del alcalde de fecha 1 de octubre de 2013 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, vertido y basura y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo cuatrimestre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente por servicio de suministro de agua potable, vertido y basura y del canon de saneamiento correspondiente al segundo cuatrimestre de 2013 se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria para la tasa de por servicio de suministro de agua potable, vertido y basura y del canon de saneamiento correspondiente al segundo cuatrimestre de 2013 será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquiera entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamar en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya efectuado el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo de 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua, vertido y basura:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón o matrícula: Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

Luna, a 1 de octubre de 2013. — El alcalde-presidente, Santiago Puértolas Berné.

M U E L

Núm. 11.073

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por doña Isabel García Muñoz, como portavoz del Grupo PSOE, en relación con el expediente de modificación de créditos número 1/2013 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, por los motivos expresados en el informe elaborado por Lacasa Abogados, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Segundo. — Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/2013 del presupuesto en vigor:

Estado de gastos

Capítulo	Estado de Gastos Descripción	Créditos anteriores	Modificación propuesta	Créditos definitivos
Capítulo 1	Gastos de Personal	435.000,00	0,00	435.000,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	810.400,00	107.000,00	917.400,00
Capítulo 3	Gastos financieros	6.141,68	0,00	6.141,68
Capítulo 4	Transferencias corrientes	128.500,00	0,00	128.500,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	769.958,32	0,00	769.958,32
Capítulo 7	Transferencias de capital	20.000,00	0,00	20.000,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	2.170.000,00	107.000,00	2.277.000,00
Capítulo 8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	12.000,00	0,00	12.000,00
	Total GASTOS FINANCIEROS	12.000,00	0,00	12.000,00
	Total Presupuesto	2.182.000,00	107.000,00	2.289.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Estado de Ingresos Descripción	Previsiones anteriores	Modificación propuesta	Previsiones definitivas
Capítulo 1	Impuestos directos	466.500,00	0,00	466.500,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	13.000,00	0,00	13.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	196.500,00	0,00	196.500,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	509.000,00	0,00	509.000,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	230.000,00	0,00	230.000,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	767.000,00	0,00	767.000,00
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	2.182.000,00	0,00	2.182.000,00
Capítulo 8	Activos financieros	0,00	107.000,00	107.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	Total INGRESOS FINANCIEROS	0,00	107.000,00	107.000,00
	Total Presupuesto	2.182.000,00	107.000,00	2.289.000,00

El presupuesto consolidado de la entidad local con la Sociedad de Desarrollo de Muel, S.L.U., asciende con la presente modificación a 2.308.227,28 euros en el estado de gastos y 2.309.000 euros en el estado de ingresos.

Se elimina del anexo de inversiones la financiación de 70.000 euros de la Diputación Provincial para la ejecución de pavimentación de calles. Dicha obra se financiará con recursos propios.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Muel, a 1 de octubre de 2013. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

PEDROLA

Núm. 11.017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación de la convocatoria complementaria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola para el curso escolar 2013-2014.

Mediante el presente anuncio se procede a convocar las ayudas para sufragar los gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola para el curso escolar 2013-2014, de acuerdo con las bases que se acompañan como anexo al presente anuncio.

Pedrola, a 1 de octubre de 2013. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmex.

ANEXO I

CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SUFRAGAR GASTOS DE COMEDOR ESCOLAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EL COLEGIO PÚBLICO DE PEDROLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2013-2014

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, en sesión de 21 de junio de 2013, aprobó la convocatoria por la que se concederán ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola para el curso escolar 2013-2014. Dicha convocatoria se publicó en el BOPZ núm. 145, de fecha 27 de junio de 2013.

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Pedrola, en sesión de 29 de julio de 2013, aprobó nueva convocatoria por la que se concederán ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola para el curso escolar 2013-2014. Dicha convocatoria se publicó en el BOPZ núm. 182, de fecha 9 de agosto de 2013.

Ambas convocatorias se basaban en los aspectos que se señalan a continuación:

“La prestación educativa de comedor escolar en el Colegio Público de Pedrola se constituye como un servicio esencial para garantizar la educación de calidad a los escolares de nuestro municipio y, en atención a su trascendencia, el Ayuntamiento de Pedrola considera necesario destinar recursos económicos municipales para facilitar el acceso al comedor escolar a algunos de los alumnos del municipio que por diversas circunstancias no puedan obtener las ayudas convocadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el curso escolar 2013-2014.

La evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias de nuestro municipio y las propias necesidades sociales que se producen en la actualidad determinan que el Ayuntamiento de Pedrola realice un esfuerzo económico para ofrecer ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos de comedor de algunos escolares de Pedrola que, en aplicación de la normativa del Gobierno de Aragón, quedan excluidos de la percepción de estas ayudas. Por tanto, las

ayudas económicas que pretende conceder el Ayuntamiento de Pedrola amplían la posibilidad de acceso a otros escolares que, aún con mayores niveles de renta familiar, se encuentran en dificultades socioeconómicas que de hecho les imposibilitan para poder sufragar los gastos de comedor escolar”.

Una vez tramitado el procedimiento y resuelta la convocatoria de ayudas, por decreto de la Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2013 se ha constatado que no se han conseguido en su totalidad los objetivos perseguidos, persistiendo parte de las circunstancias que motivaron la convocatoria inicial y existiendo crédito disponible para llevar a cabo una convocatoria complementaria. En esta convocatoria, por una parte, se pretende ampliar la renta anual disponible de la unidad familiar para poder acceder a las ayudas hasta el importe de 16.000 euros y, por otra, se incluyen no solo los alumnos que vayan a cursar estudios en Educación Primaria, sino también los que vayan a cursar estudios en Educación Infantil. Por otra parte, dado que ya se encuentra iniciado el curso escolar, se considera necesario reducir al máximo los plazos de la presente convocatoria para proceder a su resolución en el menor tiempo posible y que los interesados puedan beneficiarse de las ayudas antes.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento de Pedrola.

Primero. — *Objeto.*

1.1. La presente convocatoria tiene como objeto establecer las ayudas que se concederán en régimen de concurrencia competitiva para sufragar gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola para el curso 2013/2014.

1.2. El importe individual de la ayuda regulada en la presente convocatoria cubrirá parte del precio de comedor escolar durante el período lectivo del curso 2013-2014, con el límite regulado en el apartado 1.4 de esta base.

1.3. A los efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria se entiende por comedor escolar el espacio físico, debidamente equipado y acondicionado que, ubicado con carácter general dentro del recinto escolar, es idóneo para la prestación del servicio de comedor escolar en el Colegio Público de Pedrola.

1.4. La cuantía individualizada de las ayudas previstas es de setecientos cincuenta euros (750 euros) por beneficiario y curso escolar completo, debiendo asumir el padre, madre o tutor legal del alumno el resto del importe del servicio de comedor escolar que se señale en el Colegio Público de Pedrola. El pago del importe del servicio en la cuantía no subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola deberá efectuarse en la forma que señale la dirección del Colegio Público de Pedrola, cuyas normas en este aspecto serán de obligado cumplimiento por parte del padre, madre o tutor legal del alumno beneficiario de la ayuda.

1.5. El presupuesto máximo destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso escolar 2013-2014 es de 24.250 euros, que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23148003 (becas de comedor escolar. Subvenciones) del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pedrola para el año 2013.

Segundo. — *Ámbito subjetivo.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas relativas al servicio de comedor escolar los alumnos del Colegio Público de Pedrola que en el año escolar 2013/2014 vayan a cursar estudios en Educación Primaria y estudios en Educación Infantil, y que cumplan los requisitos para su obtención regulados en los apartados tercero y cuarto.

2.2. Podrán solicitar las ayudas relativas al servicio de comedor escolar el padre, madre o tutor legal de los alumnos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas.

Tercero. — *Requisitos generales para tener derecho a la ayuda.*

3.1. Los posibles beneficiarios de las ayudas deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Que los padres o tutores encargados de la guarda y protección del alumno estén empadronados en el municipio de Pedrola con anterioridad al 21 de junio de 2013.

b) Los alumnos deberán estar matriculados en el Colegio Público de Pedrola o hallarse en el proceso de admisión correspondiente al curso escolar 2013-2014.

c) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

Cuarto. — *Requisitos económicos.*

4.1. Para resultar beneficiario de las ayudas de comedor escolar será requisito indispensable que los ingresos de la unidad familiar o renta anual disponible en 2012 no superen el importe de 16.000 euros anuales.

4.2. Para la comprobación de los requisitos anteriores, además de la presentación de la documentación exigida en esta convocatoria, será necesaria la presentación de la fotocopia de los NIF o NIE en vigor de todos los miembros computables de la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud, incluido el NIF o NIE del alumno mayor de catorce años de edad. Excepcionalmente, en el caso de que tan solo se disponga del certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea, se presentará este documento junto con una fotocopia del pasaporte en vigor.

Quinto. — *Determinación de la renta familiar.*

5.1. La renta familiar anual disponible se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

5.2. El cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar se realizará computando todos los ingresos declarados en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de 2012 de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados por la unidad familiar en la forma prevista en esta Convocatoria.

Para el cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar se computarán todos los ingresos netos, calculados de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan por rendimientos del trabajo, retribuciones, rentas, pensiones y por cualquier otro título. Cuando se ostente cualquier derecho real sobre valores mobiliarios o inmobiliarios, susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas calculadas de acuerdo con las normas del IRPF.

El rendimiento neto procedente de los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena se obtendrá deduciendo de los ingresos brutos los importes correspondientes a las cotizaciones a la seguridad social, cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio y cutas satisfechas a sindicatos y colegios profesionales.

La estimación de rendimientos de actividades ejercidas por cuenta propia (actividades económicas, profesionales, agrícolas, ganaderas, etc.) se efectuará de acuerdo con las normas reguladoras del IRPF aplicables al declarante, computándose el rendimiento neto de la actividad.

Del resto de ingresos, pensiones, pensiones compensatorias, ayudas, premios, rendimientos de valores mobiliarios o inmobiliarios, y cualquier otro, el cálculo del rendimiento neto de los mismos se efectuará de acuerdo con las normas del IRPF aplicables a cada caso, utilizándose el mismo criterio para los supuestos no sujetos al Impuesto que tampoco se computarán como ingreso en la presente convocatoria. Por ello, los ingresos que no deban ser declarados a efectos del IRPF, tampoco serán computables para el cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar a los efectos de esta convocatoria.

5.3. La presentación de la solicitud de ayudas implicará la autorización al Ayuntamiento de Pedrola para obtener los datos necesarios para comprobar la renta declarada a efectos de ayudas a través de otras Administraciones Públicas.

Sexto. — *Determinación de la unidad familiar.*

6.1. A los efectos previstos en la presente convocatoria se considera que conforman la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud:

a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente, o cuando estándolo convivieran con el alumno solicitante.

b) Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados, y los hijos mayores de edad que convivan en el domicilio familiar.

6.2. La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de una fotocopia completa del libro o libros de familia. En el caso de hijos que no convivan en el domicilio familiar, se acreditará la no convivencia mediante certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente.

6.3. La separación o divorcio se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) En la separación de hecho se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial del justificante de interposición de demanda de separación o de otros documentos que avalen dicha situación.

b) Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma o del convenio regulador donde conste la custodia del menor.

6.4. En caso de viudedad del padre o de la madre, se acreditará mediante certificado de defunción del cónyuge de que se trate.

6.5 Tanto en los casos de separación o divorcio como en los de viudedad sí tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Séptimo. — *Criterios de adjudicación.*

7.1. La renta anual disponible familiar se reducirá en los importes señalados a continuación, siempre que se justifiquen dichas circunstancias en los términos recogidos en el apartado 7.6:

—Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, 1.000 euros.

—Pertener a familia numerosa de categoría general, 500 euros.

—Pertener a familia numerosa de categoría especial, 700 euros.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1 de la presente convocatoria, la renta anual disponible familiar per cápita determinará el orden de prioridad de las solicitudes, situándose en primer lugar las que hayan obtenido menor nivel de renta familiar per cápita.

7.2. La renta anual disponible familiar per cápita se determinará dividiendo el importe de la renta familiar disponible, calculada a partir de los datos obtenidos por la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de 2012 de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar presentada o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados por la unidad familiar en la forma prevista en esta convocatoria, por el número de miembros de la unidad familiar.

7.3. En el supuesto de que no se puedan sufragar los gastos derivados de las ayudas del servicio de comedor escolar de todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la orden por la limitación del crédito destinado a esta convocatoria, las ayudas se concederán dando prioridad a los solicitantes que hayan obtenido menor nivel de renta familiar per cápita de acuerdo con los criterios determinados en este apartado.

7.4. En el supuesto de que se obtenga la misma renta, tendrán prioridad los alumnos en los que concurren las siguientes circunstancias, por el orden que se indica:

—Percepción del Ingreso Aragonés de Inserción.

—Pertener a familia numerosa de categoría especial.

—Pertener a familia numerosa de categoría general.

7.5. Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, se efectuará un sorteo.

7.6. La acreditación de las circunstancias expuestas en el apartado 7.2 estará referida al plazo de presentación de las solicitudes y se realizará en los términos siguientes:

—La percepción del Ingreso Aragonés de Inserción se justificará mediante la presentación de la copia de la resolución de concesión de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en vigor, o certificado expedido por el mismo órgano en el que conste con claridad el plazo de duración de la prestación y el beneficiario.

—La condición de familia numerosa, tanto de categoría general como especial, se justificará aportando fotocopia completa del título oficial establecido al efecto, en vigor, en los términos señalados en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Octavo. — *Presentación de solicitudes.*

8.1. Los padres o tutores legales formalizarán la solicitud a máquina o con letra mayúscula y clara, según los modelos que se acompañan como anexos II y III a la presente convocatoria.

8.2. Las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pedrola, situado en plaza España, 1, de Pedrola (Zaragoza).

Documentación a presentar por los solicitantes:

1. Solicitud anexo II de la presente convocatoria.

2. Datos personales y familiares, anexo III de la presente convocatoria.

3. Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de 2012 de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar presentada o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados por la unidad familiar por todos los ingresos percibidos por todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar en el ejercicio de 2012. En este segundo supuesto, los solicitantes deberán presentar asimismo, declaración anexo IV de la presente convocatoria.

Los ingresos de la unidad familiar, cuando no se presente la declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de 2012, se acreditarán mediante certificaciones de los pagadores de los ingresos obtenidos por trabajo personal, ayudas sociales, rentas del ahorro, rentas derivadas de bienes inmuebles y documentación acreditativa de cualquier otro ingreso que hayan percibido todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

8.3. En el caso de varios alumnos pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada alumno. En estos casos se presentará una sola vez la documentación justificativa, sin perjuicio de las circunstancias socio familiares especiales de cada alumno.

8.4. La presentación de la solicitud implica la aceptación por el interesado de la cesión del derecho de cobro de la ayuda regulada por la presente convocatoria al Colegio Público de Pedrola, en el caso de que resulte beneficiario, y el compromiso de abonar el importe del servicio en la cuantía no subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola en la forma que señale la dirección del Colegio Público de Pedrola, en los términos establecidos en el apartado primero, número 4, de esta convocatoria.

Los interesados que hubieran presentado su solicitud en la convocatoria anterior y hubieran sido excluidos por motivos que permitirían considerarlos beneficiarios en la presente no necesitarán presentar una nueva solicitud. Para ello deberán presentar un escrito, de acuerdo con el modelo anexo IIB, en el que manifiesten su voluntad de que sea valorada la solicitud presentada en su día.

Noveno. — *Plazos de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Décimo. — *Instrucción del procedimiento.*

10.1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas para sufragar los gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola corresponde a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedrola.

10.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola, la tramitación de los expedientes seguirá las siguientes fases:

1.^a Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias observadas en la documentación presentada por los solicitantes, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. Dicho Informe será suscrito por un funcionario de este Ayuntamiento.

2.^a Propuesta de concesión o de denegación formulada por la Comisión Valoradora, cuantificando motivadamente las ayudas a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que ha previsto la convocatoria. A estos efectos, dada la naturaleza de la presente convocatoria, la Comisión de Valoración elaborará un listado, por orden decreciente, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Convocatoria, proponiendo la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido menor nivel de renta anual disponible familiar per cápita, o el número de candidatos que permita el crédito disponible. El listado servirá, asimismo, para determinar los beneficiarios que pueden obtener ayudas en los supuestos de renuncia o pérdida del derecho a éstas por parte de los beneficiarios. En los supuestos de reintegro, previsto en el apartado 16.^a, el importe de las cantidades reintegradas podrá generar crédito en el presupuesto municipal para la concesión de nuevas ayudas.

La comisión de valoración estará integrada por las siguientes personas:
PRESIDENTE: El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

VOCALES: Doña María Sagrario Urrea Bielsa, concejala delegada de Educación; doña Manuela Berges Barreras, concejala delegada de Economía y la trabajadora social del Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca Ribera Alta del Ebro que presta sus servicios en el municipio de Pedrola.

Secretario: Don Ángel Valero Salas, técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pedrola.

3.^a Publicación del listado provisional, en los términos y con los efectos señalados en el apartado 11.^a. La comisión de valoración resolverá las incidencias que se produzcan con motivo de este trámite y efectuará nueva propuesta de concesión o denegación, en la forma señalada en el apartado anterior.

4.^a Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5.^a Fiscalización previa del expediente por la Intervención Municipal.

6.^a Resolución de la Alcaldía-Presidencia aprobando la concesión o denegación de las ayudas, que deberá ser notificada a los solicitantes en el plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de dicha resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses contados desde la publicación de la convocatoria en el BOPZ. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7.^a La concesión de la subvención quedará condicionada a la aceptación expresa de la subvención y a la presentación por parte del padre, madre o tutor/a del beneficiario de una declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda pública o privada para el mismo fin, distinta de la concedida por el Ayuntamiento de Pedrola, todo ello conforme al anexo V de la presente Convocatoria, en el plazo de tres días hábiles contados desde el recibo de la notificación de la subvención. La no presentación este documento en el plazo señalado supondrá la pérdida de la subvención.

Undécimo. — *Listado provisional de solicitudes. Subsanación.*

11.1. Tramitadas las solicitudes presentadas y efectuada la baremación de las mismas por la comisión de valoración, antes de emitir la propuesta de resolución, la Alcaldía-Presidencia publicará el listado provisional en el que figuren las solicitudes que se han presentado, indicando la renta anual disponible familiar per cápita que se les atribuye a cada una de ellas a fin de detectar posibles errores en la baremación y, en su caso, aquellas solicitudes que resultan excluidas de la convocatoria con indicación de la causa de exclusión.

11.2. El listado provisional incluirá también aquellas solicitudes que carecen de baremación por concurrir en ellas las circunstancias que se relacionan a continuación y que las hacen ser excluidas de la convocatoria:

- Ausencia de DNI/NIF/NIE.
- Superación de los límites establecidos como umbrales de renta en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

11.3. La consulta de la situación de las solicitudes que figuran en el listado provisional se podrá realizar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedrola. Asimismo, el Ayuntamiento de Pedrola podrá publicar dicho listado en el Canal Local de televisión, en la página web municipal (<http://www.pedrola.es>) y mediante remisión del listado por correo electrónico a los solicitantes que hayan indicado su dirección en el anexo III.

11.4. Publicado el listado provisional, los interesados tendrán un plazo de tres días hábiles, contados a partir de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para subsanar los defectos observados y presentar las reclamaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedrola, sin perjuicio de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. — *Resolución definitiva de la convocatoria.*

12.1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedrola, como órgano instructor del procedimiento, podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria.

12.2. Finalizado el plazo ordinario de subsanaciones y reclamaciones y efectuada propuesta por parte la comisión de valoración, se emitirá la propuesta de resolución que se elevará a la Alcaldía-Presidencia, que resolverá la con-

vocatoria con indicación de la concesión o denegación de las ayudas, la cuantía que corresponda a los beneficiarios, especificando la valoración, los criterios de valoración y las causas de exclusión.

12.3. La Alcaldía-Presidencia publicará la resolución definitiva en los mismos lugares que se han señalado en el apartado 11.3 y la notificará a todos los solicitantes, en el plazo señalado en el apartado 10.2 6.^a.

12.4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zaragoza dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia dentro del plazo de un mes, contado desde el día el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. Ante la desestimación por silencio administrativo, contra el acto presunto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zaragoza dentro del plazo de seis meses, contados desde el día el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le hubiere notificado la resolución expresa del mismo.

Decimotercero. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

13.1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular deberán:

- Matricularse en el Colegio Público de Pedrola.
- Asistir regularmente a clase salvo causa justificada.
- Hacer uso del servicio de comedor escolar durante el curso escolar. Excepcionalmente podrán tenerse en cuenta circunstancias personales y familiares sobrevenidas que impiden la asistencia durante el curso escolar.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime pertinentes el Ayuntamiento de Pedrola.

13.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se procederá a la revocación de la subvención, que tendrá efectos desde el momento en que quede acreditado el incumplimiento.

13.3. En todo caso, tanto los beneficiarios como los responsables del Colegio Público de Pedrola, deberán atenerse a lo dispuesto a la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios.

Decimocuarto. — *Pago.*

14.1. El pago del servicio de comedor se realizará directamente al Colegio Público de Pedrola para la aplicación a su finalidad en la forma señalada en el apartado 15.2.

14.2. A los efectos previstos en esta convocatoria, el pago de las ayudas se considera efectivamente realizado con la cesión del derecho de cobro de la subvención en favor del Colegio Público de Pedrola. Para ello el centro deberá llevar una contabilidad separada respecto de las ayudas recibidas que permita realizar un control financiero independiente del resto de las cuentas del centro. La cesión del derecho se entenderá autorizada con la presentación de la solicitud de la ayuda por el padre, madre o tutor legal.

Dada la naturaleza de la presente convocatoria y de los beneficiarios de la misma, para la percepción del importe de las subvenciones concedidas se exime a éstos de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimoquinto. — *Comprobación del cumplimiento de las obligaciones.*

15.1. La dirección del Colegio Público de Pedrola informará durante el curso al Ayuntamiento de Pedrola, mediante escrito dirigido al señor alcalde-presidente, la relación del alumnado que incumple los requisitos para percibir las ayudas.

15.2. El importe de la subvención se transferirá al Colegio Público de Pedrola mediante ingreso trimestral anticipado, al inicio de cada uno de los periodos y por el importe correspondiente al mismo. Para la transferencia del importe correspondiente al siguiente periodo trimestral, la dirección del Colegio Público de Pedrola remitirá una cuenta justificativa a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedrola a efectos de acreditar que los fondos que han sido transferidos en concepto de ayudas para sufragar el servicio de comedor han sido destinados efectivamente a satisfacer su coste. Asimismo, la dirección del Colegio Público de Pedrola deberá presentar una cuenta justificativa final de los fondos efectivamente aplicados y procederá a la devolución de los fondos sobrantes no utilizados. La forma de presentación de la cuenta justificativa, la cuenta justificativa final y su contenido se determinará por parte del Ayuntamiento de Pedrola, previo informe de la Intervención Municipal.

15.3. Además de lo señalado en el apartado anterior, la dirección del Colegio Público de Pedrola remitirá mensualmente al Ayuntamiento de Pedrola relación certificada, de acuerdo con el modelo que le será facilitado, de la utilización del servicio de comedor por parte de los alumnos beneficiarios de las subvenciones durante el mes correspondiente a dicha relación certificada.

15.4. La Alcaldía-Presidencia resolverá el reintegro, en su caso, conforme a lo dispuesto en la base decimosesta.

Decimosexto. — Revocación de la subvención. Reintegro.

16.1 Podrán ser revocadas las ayudas concedidas, procediendo, en su caso, el reintegro de las mismas, en los casos de incumplimiento de condiciones impuestas con motivo de su concesión, en los casos siguientes:

a) Incumplimientos imputables al beneficiario.

1. Falta de asistencia continuada al comedor.

2. Falta de asistencia al Centro o absentismo escolar.

3. Obtención de la subvención por parte del beneficiario falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

4. Renuncia voluntaria a la subvención por parte de los representantes legales del beneficiario. En este caso, la renuncia tendrá efectos económicos desde la fecha de presentación de la misma por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

b) Incumplimientos imputables a la entidad colaboradora.

1. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente por parte de la entidad colaboradora.

2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actividades de comprobación o control financiero previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

16.2. Cuando el incumplimiento imputable al beneficiario esté motivado por la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, tras la instrucción del procedimiento el beneficiario deberá reintegrar el importe íntegro de la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

Cuando la entidad colaboradora, en el cumplimiento de los deberes de justificación de las subvenciones gestionadas por ella, incurra en defectos o errores no significativos, deberá reintegrar únicamente las cantidades no justificadas, una vez corregidos los defectos o errores observados, sin que proceda el abono de intereses de demora.

16.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente.

Decimoséptimo. — Comprobación de la información suministrada.

18.1. Quienes tengan la condición de interesado en el presente procedimiento administrativo deberán aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad correspondiente, siendo la no aportación de aquella causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

18.2. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministrará directamente al Ayuntamiento de Pedrola (a través de los Servicios Sociales Comarcales) los datos necesarios para comprobar los datos de renta familiar anual disponible por medios informáticos o telemáticos.

Decimooctavo. — Registro y tratamiento de datos.

El Ayuntamiento de Pedrola deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo, como responsable del tratamiento de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Pedrola adoptará las medidas precisas para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

ANEXO IID./D^a _____ padre,
madre o tutor/a del/de la alumno/a: _____**EXPONE:**

Que informado/a de la convocatoria complementaria de ayudas de comedor escolar para el alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Infantil en el Colegio Público de Pedrola para el curso 2013/2014 y aceptando las condiciones que en ellas figuran

SOLICITA:

Participar en el procedimiento regulado en dicha convocatoria y para lo cual acompaña la documentación adjunta.

Pedrola, a _____ de _____ de 2013

(Firma del padre, madre o tutor/a)

* Los modelos de solicitud deben cumplimentarse con letra mayúscula y clara.

A cumplimentar por la Administración

Nº de Solicitud	ACCE/
-----------------	-------

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Documentación a aportar**De carácter obligatorio:**

Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de 2012 de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados por la unidad familiar en la forma prevista en las bases.

Fotocopia de los D.N.I. en vigor, N.I.F. o N.I.E. de todos los miembros computables de la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud, incluido el N.I.F./N.I.E. del/de la alumno/a (obligatorio para mayores de 14 años).

Fotocopia compulsada del Libro de Familia o, en caso de solicitantes en cuyos países de procedencia no exista documento equivalente, documentos que acrediten los miembros de la unidad familiar, tales como partidas de nacimiento, documentación del matrimonio o unión análoga, documentos de filiación, etc.

Anexos II y III de las bases de la convocatoria cumplimentados. En el caso de que alguno de los miembros de la unidad no presente copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio de 2012, además de la documentación que acredite los ingresos en dicho ejercicio por parte de todos los miembros de la unidad familiar, deberán presentar el Anexo IV cumplimentado.

De carácter voluntario (en el caso de que no se presente esta documentación, no se baremará el epígrafe o epígrafes correspondientes):

Titulo o carnet de familia numerosa en vigor, para acreditar la condición de familia numerosa.

Resolución de concesión de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o certificado expedido por la propia Dirección Gerencia de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción, ambos documentos en vigor.

ANEXO IIBD./D^a _____ padre,
madre o tutor/a del/de la alumno/a: _____**EXPONE:**

Que informado/a de la convocatoria complementaria de ayudas de comedor escolar para el alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Infantil en el Colegio Público de Pedrola para el curso 2013/2014 y aceptando las condiciones que en ellas figuran

SOLICITA:

Participar en el procedimiento regulado en dicha convocatoria, manifestando su voluntad de que se valore en la presente la documentación aportada en la anterior convocatoria, que se corresponde con la solicitud número ACE/_____.

Pedrola, a _____ de _____ de 2013

(Firma del padre, madre o tutor/a)

* Los modelos de solicitud deben cumplimentarse con letra mayúscula y clara.

A cumplimentar por la Administración

Nº de Solicitud	ACCE/
-----------------	-------

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO III

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE			
SEXO:	HOMBRE <input type="checkbox"/>	MUJER <input type="checkbox"/>	FECHA NACIMIENTO
Número carné Familia Numerosa			

DOMICILIO FAMILIAR			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	PEDROLA	CÓDIGO POSTAL	50690
PROVINCIA	ZARAGOZA	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	

DATOS FAMILIARES (referidos a la fecha de presentación de solicitudes)

PARENTESCO	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
Padre/Tutor			
Madre/Tutora			
Hermano/a			
Hermano/a			
Hermano/a			
Hermano/a			
Hermano/a			

Circunstancia socio-familiar	Documentación a aportar
Familia numerosa de categoría especial	Copia del título o carné de familia numerosa en vigor
Familia numerosa de categoría general	Copia del título o carné de familia numerosa en vigor
Perceptor del IAI	Resolución de concesión de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o certificado expedido por la propia Dirección Gerencia de ser perceptor de la prestación

Firma del Padre/Tutor

Firma de la Madre/Tutora

ANEXO IV

D./D^a. _____ padre,
madre o tutor/a del/de la alumno/a: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los ingresos percibidos por la totalidad de los miembros de la unidad familiar que no han presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 2012 se corresponden con los recogidos en la documentación que se acompaña a la solicitud de ayudas de comedor escolar del Curso 2013/2014, sin que se hayan percibido otros distintos a los presentados. El desglose de dichos ingresos es el siguiente

Concepto del Ingreso	Importe
Trabajo personal/ Percepción por desempleo	
Ingreso Aragonés de Inserción	
Pensiones, ayudas y premios	
Rendimiento Neto de Rentas del ahorro	
Rendimiento Neto de Rentas de bienes inmuebles	
Otros ingresos	

____ Si procede (marcar con una X): además de estos ingresos, se acompaña declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 2012 de los miembros de la unidad familiar que la han presentado.

Pedrola, a _____ de _____ de 2013

(Firma del padre, madre o tutor/a)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO V

D./D^a. _____ padre, madre o tutor/a del/de la alumno/a: _____, que ha resultado beneficiario/a de las ayudas de comedor escolar para el Curso Escolar 2013/2014, concedidas por el Ayuntamiento de Pedrola

ACEPTA EXPRESAMENTE la ayuda económica que, por importe de 750,00 Euros, le ha concedido el Ayuntamiento de Pedrola para sufragar los gastos de comedor escolar del alumno/a antes señalado/a en el Colegio Público de Pedrola durante el Curso Escolar 2013/2014.

Asimismo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la unidad familiar a la que pertenezco no ha obtenido para el alumno/a señalado/a ayudas o subvenciones con finalidad similar de otras Entidades, Instituciones u Organismos Públicos o Privados, distinta de la concedida por el Ayuntamiento de Pedrola.

Pedrola, a _____ de _____ de 2013

(Firma del padre, madre o tutor/a)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

PEDROLA**Núm. 11.067**

Por decreto número 100204, de fecha 2 de octubre de 2013, de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón de las tasas municipales (recogida de basuras, badén, tránsito de ganado, perros, carros y remolques) correspondiente al año 2013.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

PLAZOS:

Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

LUGAR Y HORARIO DE PAGO:

En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

DOMICILIACIONES BANCARIAS:

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Pedrola, a 2 de octubre de 2013. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

TORRELAPAJA**Corrección de error****Núm. 11.077**

En el BOPZ núm. 226, de 1 de octubre de 2013, se publicó anuncio del Ayuntamiento de Torrelapaja referente al nombramiento de teniente de alcalde, observándose un error material, que queda rectificado como sigue:

En el punto primero de la resolución,

DONDE DICE:

«Primero. — Nombrar teniente de alcalde y tesorero a los siguientes miembros de la Asamblea Vecinal:

Segundo teniente de alcalde: Don Manuel Esteban Sánchez».

DEBE DECIR:

«Primero. — Nombrar teniente de alcalde al siguiente miembro de la Asamblea Vecinal:

Segundo teniente de alcalde: Don Manuel Esteban Sánchez».

Torrelapaja, a 1 de octubre de 2013. — El alcalde, Tomás Rubio Oliveros.

VILLALENGUA**Núm. 10.973**

No habiéndose podido practicar notificación personal a los interesados, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica la tramitación de expediente administrativo de declaración de baja padronal por inscripción indebida de las siguientes personas:

Boama Constant Yonli

Cornel Toma Barbu

Tiberiu Cioca

Gabriel Marian Manea

Juliana Matacuta

María Bucsa

María Ciorogariu

Catalin Filip

Ionel Livius Costea

Durante el plazo de veinte días podrán comparecer en el expediente y alegar lo que conviniera a sus intereses.

De no realizarse alegaciones se decretará la baja padronal de oficio.

Villalengua, 25 de septiembre de 2013. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SECRETARÍA DE GOBIERNO****Núm. 11.046**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 13 de septiembre de 2013, ha acordado anunciar las vacantes de jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan.

Para ser juez de paz se requiere:

— Ser español.

— Ser mayor de edad.

— No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

— No estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.

— No estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

— Estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

— No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo máximo de veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación en el BOPZ. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y número de DNI.

b) Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2013. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

ANEXO

Relación de cargos vacantes de jueces de paz

Partido judicial de Ejea de los Caballeros

—Juez de paz titular del municipio de Marracos.

—Juez de paz sustituto del municipio de Marracos.

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 11.047

Don Basilio García Redondo, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 343/2013 de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de Ramón Larriba Lascuevas contra la empresa Matadero Industrial de Calatayud, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre extinción de la relación laboral, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Estimamos el recurso de suplicación número 343/2013, revocando la sentencia recurrida, estimando íntegramente la demanda interpuesta por Ramón Larriba Lascuevas contra la mercantil Matadero Industrial de Calatayud, S.L., y Fogasa, declarando la extinción de la relación laboral, condenando a la demandada a abonar al trabajador demandante la indemnización de 16.327,13 euros, así como la cantidad de 8.387,40 euros, que devengarán el interés moratorio del 10%, sin hacer pronunciamiento alguno contra el Fogasa, que deberá estar y pasar por el contenido de la presente resolución».

Y para que sirva de notificación en forma a Matadero Industrial de Calatayud, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de septiembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Basilio García Redondo.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 10.902

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso número 373/2012-B2 que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 25 de marzo de 2013.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación a Marcelo Sama Aguilar, a quien se hace saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución y documentación, expido el presente en Zaragoza a veinte de septiembre de dos mil trece. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 10.903

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso número 56/2012-B2 que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 25 de marzo de 2013.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación a Chen Jinhua, a quien se hace saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución y documentación, expido el presente en Zaragoza a veinte de septiembre de dos mil trece. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 10.904

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso número 9/2012-B que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 25 de marzo de 2013.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación a Mame Bounama Dieng, a quien se hace saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución y documentación, expido el presente en Zaragoza a veinte de septiembre de dos mil trece. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 19

Núm. 10.905

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 964/2012-D se ha dictado sentencia que por medio del presente se notifica a María Cristina Bonet Rodrigo y Giuseppe Cacchiarelli, y que contra la misma no cabe recurso, pudiendo los notificados tener conocimiento íntegro de la resolución en el Juzgado referido.

En el presente edicto se han incluido los datos ordenados en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la publicación de datos.

Y para que conste, expido el presente en Zaragoza a tres de mayo de dos mil trece. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NÚM. 21

Núm. 11.034

En el procedimiento de juicio verbal número 421/2013-C2 seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 119/2013. — En Zaragoza, a 30 de julio de 2013. — Vistos por mí, Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular de este Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, que con el número 421/2013-C2 se siguen en este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios de la finca sita en la avenida de Tenor Fleta, 38, de Zaragoza, contra Sandra Francés Orta, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios de la finca sita en la avenida de Tenor Fleta, 38, de Zaragoza, contra Sandra Francés Orta, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que pague a la actora la cantidad de 2.000 euros, más los intereses legales y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe interponer recurso de apelación, lo pronuncio, mando y firmo».

La demandada no ha sido localizada en las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación, se extiende el presente en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de dos mil trece. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 1

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 11.035

Doña Carmen Loshuertos Puértolas, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita declaración de herederos abintestato número 264/2013, de María García Latorre, nacida en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) el día 4 de enero de 1912 y fallecida en Zaragoza el día 18 de febrero de 2011, expediente instado por Rosario García Gil, solicitando se declare herederos del finado a Mercedes García Relancio, José Francisco García Crespo, María Teresa García Crespo, Jesús García Crespo, Santiago García Relancio, Manuel García Relancio, José Antonio García Relancio, Rosario García Relancio, Ángel García Gil, Emilio García Gil, José Luis García Gil, Rosario García Gil, Palmira García Gil, María Ángeles Gracia Gil, María Reyes Gracia Gil, María Josefa García Ramos, Cristina Rosa García Ramos, Pablo García Sancho, Araceli García Sancho, Hortensia García Sancho, Ascensión García Sancho, Ángel García Sancho, Rosa María García Sancho, María Jesús García Sancho y Manuel García Sancho.

Por medio del presente, que se publicará en los tablones de anuncios de este Juzgado, en el de Zaragoza que por reparto corresponda y en el del Ayuntamiento de esta localidad, por plazo de treinta días, y se insertará en el BOPZ, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días.

La Almunia de Doña Godina, a dieciocho de septiembre de dos mil trece. La secretaria judicial, Carmen Loshuertos Puértolas.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 11.036

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario número 353/2012-D, seguido a instancia de Allianz Global Corporate,

representada por el procurador señor Ortega Alcubierre, contra David Mansilla Bermejo, en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 20 de mayo de 2013.

Y encontrándose dicho demandado en paradero desconocido, se expide el presente a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición del demandado rebelde en la Secretaría del Juzgado, y que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de David Mansilla Bermejo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil trece. — La secretaria judicial sustituta, María Jaén Bayarte.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 11.048

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 260/2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Marcel Stanescu, con número de pasaporte XC-866.657, que ha sido condenado por sentencia de fecha 11 de julio de 2013 dictada en el juicio de faltas número 260/2013.

Zaragoza, a veinticinco de septiembre de dos mil trece. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 10.900

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 873/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Camacho Serrano y Marius Constantin Budenau contra la empresa Pavimentos Jacer, S.L.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 17 de septiembre de 2013, cuyo contenido queda a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado, frente a la que caben los siguientes recursos:

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 4915 0000 65 873 2012, debiendo hacer constar en el campo de "observaciones" la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Jacer, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de septiembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de citación

Núm. 10.987

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Azcona Echarrri contra Fegan Siglo XXI, S.L.; Absa, S.L.; Arbellón, S.L.; Antonio Cosme Buil Malo y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 562/2013, se ha acordado citar a Absa, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza (sito en plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª), el día 8 de enero de 2014, a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de

que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Absa, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecisiete de septiembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 10.988

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 255/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Noemí Hernández Pastor contra la empresa Anemar Belleza, S.L., y Angeles Verduzco Vera, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Providencia de la ilustrísima señora magistrada-jueza doña María Luisa Casares Villanueva. — En Zaragoza, a 9 de septiembre de 2013. — Dada cuenta del escrito presentado por el letrado señor Monaj León, que consta unido a los autos, y visto el contenido del mismo y en atención a las cuestiones planteadas, dispongo:

1. Seguir el trámite de la cuestión incidental del artículo 238 de la Ley de la Jurisdicción Social.

2. Citar a las partes a comparecencia en la Secretaría de este Juzgado, que se celebrará el día 22 de octubre de 2013, a las 9:15 horas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, acordándose lo solicitado en los otrosíes del suplico, así como el interrogatorio de Angeles Verduzco Vera como sucesora de la mercantil Anemar Belleza, S.L.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 6 abierta en Banesto número 4917, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Angeles Verduzco Vera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 10.842

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Asunción Mené Paúl, Mariano González Cisneros e Ignacio Mené Paúl contra SAT 9463 Aragón 93, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 619/2012, se ha acordado citar a SAT 9463 Aragón 93, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vis-

tas de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sita en plaza Expo 2008, número 6, escalera G, planta 2.ª) el día 28 de enero de 2014, a las 11:15 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas del mismo día, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a SAT 9463 Aragón 93, con CIF F-50.155.342, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de septiembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 10.843

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Bericat Sanz contra Horcona, S.L.; Naturaleza y Espacio, S.A.; Arenas y Gravas Aragón, S.L.; Estelas Asesoras, S.L.; Fondo de Garantía Salarial, Nyesa Valores Corporación, S.A.; Nyesa Gestión, S.L.; Nyesa Gestión Inmobiliaria, S.L.; Nyesa Proyectos Urbanos, S.L.U.; Constructora Inbesos, S.A.U.; Residencial Vilalba Golf, S.L.U.; Promociones Industriales y Financieras, S.A.U.; Gestora Inmobiliaria Besós, S.A.; Raurich Condal, S.L.; Nyesa Servicios Generales, S.L.U.; Nyesa Costa, S.L.U.; Nyesa Viviendas Zaragoza, S.L.U.; Nyesa Explotaciones Hoteleras, S.L.; Nyesa Servicios Administrativos, S.L.U.; Nyesa Construcciones y Desarrollo, S.L.; Pricewaterhousecoopers, y Agencia Estatal de Administración Tributaria, en reclamación por extinción por causa objetiva, registrado con el número 153/2012, se ha acordado citar a Naturaleza y Espacio, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sita en recinto Expo, plaza Expo, número 6, edificio 2, actual edificio Ebro; teléfono de información 976 208 080) el día 17 de diciembre de 2013, a las 12:00 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial y, en caso de no avenencia, a las 12:15 horas del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el magistrado, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Naturaleza y Espacio, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de septiembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 10.844

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 533/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Robert Alin Nedeanu contra la empresa Adrian Nicolae Tripon y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado decreto de desistimiento número 560/2013, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio de recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrian Nicolae Tripon, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de septiembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 10.901

Doña Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 163/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego Ariza Marín contra la empresa Transvadearena, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de decreto a favor de la parte ejecutante Diego Ariza Marín frente a Transvadearena, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.140,03 euros en concepto de principal, más otros 314 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7 abierta en Banesto, cuenta número 3510, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transvadearena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de septiembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 10.989

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 724/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Josefa Molina Millán contra la empresa Interpolhispania Ediciones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha de hoy, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interpolhispania Ediciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 1. — TERUEL**Cédula de notificación****Núm. 10.959**

Doña María Teresa Martín Barea, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Teruel;

Hace saber: Que en el procedimiento número 403/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Miguel María Giménez contra la empresa K-2 Montajes, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Juan Miguel María Giménez contra la empresa K-2 Montajes, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa K-2 Montajes, S.L.U., a abonar al actor la suma de 2.856,44 euros netos, y al abono de las costas causadas en este pleito, con los límites expuestos en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de todas las pretensiones actoras, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Ilustrísima señora doña María José Gil Lázaro, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 1 de Teruel».

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada K-2 Montajes, S.L.U., expido la presente para su inserción en el BOPZ y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Teruel a veintiséis de septiembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Teresa Martín Barea.

JUZGADO NÚM. 1. — CUENCA**Cédula de citación****Núm. 10.976**

Don Pedro Fidel Lagunas Domínguez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cuenca;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Beatriz Romero Herraiz contra Franquicias Silvassa, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 603/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 (sito en calle Gerardo Diego, sin número, Cuenca), el día 11 de diciembre de 2013, a las 9:30 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial y, en caso de no avenencia, a las 9:45 horas para el acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1.^a La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2.^a Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación y/o procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.^a Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 de la Ley de la Jurisdicción Social) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la Ley de la Jurisdicción Social, el interrogatorio de personas jurídicas se practicará con quienes legalmente les representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deberá someterse al interrogatorio, justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4.^a Se le advierte que la parte actora ha solicitado como prueba:

—El interrogatorio del representante legal de la empresa demandada.

Habiéndose solicitado el interrogatorio de parte, y siendo la misma persona jurídica, han de hacerse las advertencias que se contienen en el artículo 91.3 y 5 de la Ley de la Jurisdicción Social. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sean personas jurídicas privadas bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

A tal efecto se le indica que si no comparece se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

—La aportación al acto de juicio de los siguientes documentos: Recibos de salarios del período reclamado.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5.^a Debe comunicar en esta oficina judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social y artículo 155.5, párrafo 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndole saber que en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.^a También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 183 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

7.^a Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que no podrá exceder de quince días.

Y para que sirva de citación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., se expide la presente para su publicación en el BOPZ, en Cuenca a veinte de septiembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Pedro Fidel Lagunas Domínguez.

JUZGADO NÚM. 1. — LEÓN**Cédula de citación****Núm. 10.979**

Doña Carmen Ruiz Mantecón, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de León;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 63/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lorena Oliva Fresnadillo Rodríguez contra la empresa Franquicias Silvassa, S.A., sobre despido, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 11 de diciembre de 2012, dictada en autos número 862/2912 y 1.065/2012 acumulado, a favor de la parte ejecutante Lorena Oliva Fresnadillo Rodríguez frente a Franquicias Silvassa, S.A., parte ejecutada, por importe de 8.626,99 euros en concepto de principal, más 863 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 1 abierta en Banesto, oficina principal, sita en calle Ordoño II, 8, de esta ciudad, cuenta número 2130/0000/64/0063/13, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría el ilustrísimo señor don Jaime de Lamo Rubio, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 1 de León. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

«Parte dispositiva:

— Orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

— Requerir de pago a Franquicias Silvassa, S.A., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y si no pagase en el acto, procedáse al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución, más las costas de esta.

— Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que proceda, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

— Requerir a Franquicias Silvassa, S.A., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente los bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas o gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo podrá ser sancionada cuando menos por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas o gravámenes que sobre ellos pesasen, y podrá imponérsele también multas coercitivas periódicas.

— Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Franquicias Silvassa, S.A.; despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

— Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes de la ejecutada.

— En cuanto a las costas y honorarios solicitados, no ha lugar por no ser el momento procesal oportuno.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2130000064006313 abierta en Banesto, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace

mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretariz judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Franquicias Silvassa, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOPZ, en León a veintitrés de septiembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

JUZGADO NÚM. 2. — PONFERRADA

Cédula de notificación

Núm. 10.977

Don Antonio Javier González Sánchez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ponferrada (León);

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 184/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Liliana Souza Comenda contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

«Auto de 22 de agosto de 2013.

Dispongo:

— Habilitar el presente mes de agosto para dictar la presente resolución, teniendo efectos su notificación a partir del primer día hábil de septiembre de 2013.

— Despachar orden general de ejecución de sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de la parte ejecutante Liliana Souza Comenda frente a Franquicias Silvassa, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.767,04 euros en concepto de principal, más 550 euros que se fijan provisionalmente en concepto de los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Procedáse, en su caso, de conformidad con el Libro IV de la Ley de la Jurisdicción Social, a la adopción de las medidas de averiguación de bienes, consultándose cuantas veces sea necesario en los servicios del Punto Neutro Judicial y su resultado únase a los presentes autos, y ello para hacer efectiva la presente ejecución, decretándose, en su caso, los embargos de bienes de la ejecutada que procedan. Por el mismo medio averigüese el domicilio del administrador de la empresa ejecutada, Daniel Pradas Chacón, según consta en autos, y ello para la práctica de las notificaciones que procedan.

Díctese por el secretario judicial el decreto que corresponda al objeto de dar efectividad a lo acordado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Banesto (0030) número 2141-0000-64-0184-13, debiendo hacer constar en el campo concepto la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

«Decreto de 22 de agosto de 2013.

En orden a dar efectividad a la presente ejecutoria, acuerdo:

—Habilitar el presente mes de agosto para dictar la presente resolución, teniendo efectos su notificación a partir del primer día hábil de septiembre de 2013.
—Requerir de pago a la ejecutada Franquicias Silvassa, S.L.».

«Decreto de 20 de septiembre de 2013.

Acuerdo: Acumular la presente ejecución número 184/20113 a la ejecución seguida en este órgano judicial con el número 163/2013, seguida frente a la misma deudora.

Notifíquese a las partes, haciéndose a la ejecutada a medio de edicto.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en los "Boletines Oficiales de la Provincia" de León y Zaragoza, en Ponferrada a veinte de septiembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Antonio Javier González Sánchez.

JUZGADO NÚM. 2. — PONFERRADA

Cédula de notificación

Núm. 10.978

Don Antonio Javier González Sánchez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ponferrada (León);

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 163/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Verónica Moreiras López y Liliana Souza Comenda contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

«Auto de 8 de julio de 2013.

Dispongo:

Despachar orden general de ejecución de sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de la parte ejecutante Verónica Moreiras López frente a Franquicias Silvassa, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.981,24 euros en concepto de principal, más 300 euros que se fijan provisionalmente en concepto de los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Procedase, de conformidad con el Libro IV de la Ley de la Jurisdicción Social, a la adopción de las medidas de averiguación de bienes, consultándose cuantas veces sea necesario en los servicios del Punto Neutro Judicial.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Banesto (0030) número 2141-0000-64-0163-13, debiendo hacer constar en el campo concepto la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición" Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

«Decreto de 8 de julio de 2013.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, y a la vista de la averiguación de bienes propiedad de la ejecutada practicada a través del Punto Neutro Judicial, acuerdo:...

«Decreto de 15 de julio de 2013.

Acuerdo: Declarar embargadas las cantidades que pueda percibir Franquicias Silvassa, S.L., en los autos número 1.474/2012 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid y en los autos 1.305/2011 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 44 de Madrid, hasta cubrir el importe de 2.981,24 euros de principal, más 300 euros presupuestados para intereses y costas provisionalmente.

En consecuencia, acuerdo librar exhortos a los órganos judiciales mencionados participándoles el embargo e interesándoles que, en su caso, participen a este Juzgado cualquier vicisitud que pudiera afectar a la ejecución o a las medidas de garantía sobre dichos bienes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

«Decreto de 20 de septiembre de 2013.

Acuerdo: Acumular la presente ejecución número 163/20113 a la ejecución seguida en este órgano judicial con el número 184/2013, a instancia de Liliana Souza Comenda frente a la misma deudora, continuándose desde ahora la presente ejecución por las siguientes cantidades: Principal, 5.748,28 euros, e intereses y costas provisionales, 850 euros.

Hallándose la ejecutada Franquicias Silvassa, S.L., en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución y las de fechas 8 y 15 de julio de 2013 por medio de edicto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en los "Boletines Oficiales de la Provincia" de León y Zaragoza, en Ponferrada a veinte de septiembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Antonio Javier González Sánchez.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es